

**Informe**

# ***Violencia institucional hacia las mujeres inmigrantes: un estudio de caso en la ciudad de Valencia***



☒ POR SOLIDARIDAD  
☐ OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL





Dirección:  
Lucy Polo Castillo

Redacción:  
Marizza Herrera Juárez

Coordinación de investigación y diagnóstico:  
Equipo Asociación Por Ti Mujer

Edición:  
Asociación Por Ti Mujer

Diseño y maquetación:  
Rodolfo Santana



Este informe se puede copiar y distribuir en cualquier medio o formato, siempre y cuando se reconozca y reference adecuadamente la autoría.

No se puede utilizar el manual para ninguna finalidad comercial.

© Asociación Por Ti Mujer 2023  
[www.asociacionportimujer.org](http://www.asociacionportimujer.org)



# **Violencia institucional hacia las mujeres inmigrantes: un estudio de caso en la ciudad de Valencia**

## **Contenido**

|           |                                                                                |    |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.        | Introducción.....                                                              | 1  |
| II.       | Contextualización.....                                                         | 4  |
| III.      | Metodología.....                                                               | 10 |
| III.1     | Fases de investigación .....                                                   | 11 |
| III.2     | Datos y fuentes de investigación.....                                          | 12 |
| III.3     | Técnicas de recogida de información .....                                      | 12 |
| III.3.1   | Entrevistas.....                                                               | 13 |
| III.3.2   | Observación participante.....                                                  | 14 |
| III.3.3   | Grupos de discusión .....                                                      | 14 |
| III.3.3.1 | Grupo de discusión con usuarias de la Asociación Por Ti Mujer .....            | 15 |
| III.3.3.2 | Grupo de discusión con técnicos y profesionales del tercer sector .....        | 15 |
| IV.       | Marco Teórico (marco conceptual, marco normativo).....                         | 18 |
| IV.1      | Marco conceptual.....                                                          | 19 |
| IV.2      | Marco normativo .....                                                          | 25 |
| IV.2.1    | Marco internacional y regional .....                                           | 25 |
| IV.2.2    | Marco nacional.....                                                            | 27 |
| IV.2.3    | Marco autonómico: Valencia.....                                                | 27 |
| V.        | Perfil sociodemográfico de la muestra.....                                     | 29 |
| VI.       | Violencia institucional hacia mujeres inmigrantes: análisis de resultados..... | 33 |
| VI.1      | Práctica institucional.....                                                    | 35 |
| VI.1.1    | Ámbito administrativo .....                                                    | 35 |
| VI.1.2    | Ámbito económico .....                                                         | 37 |
| VI.1.3    | Ámbito social y político.....                                                  | 39 |
| VI.1.4    | El acceso a servicios públicos de primera acogida.....                         | 40 |
| VI.1.4.1  | Servicios sociales.....                                                        | 40 |
| VI.1.4.2  | Servicios educativos.....                                                      | 41 |
| VI.1.4.3  | Servicios sanitarios.....                                                      | 42 |
| VI.1.4.4  | Servicios jurídicos.....                                                       | 43 |
| VI.1.4.5  | Cuerpos de seguridad del Estado .....                                          | 44 |
| VI.2      | Ámbito personal .....                                                          | 45 |
| VII.      | La violencia institucional con ojos de mujer.....                              | 48 |
| VIII.     | Conclusiones.....                                                              | 52 |
| IX.       | Recomendaciones.....                                                           | 55 |





# INTRODUCCIÓN



# I. Introducción

Según el Informe sobre Migraciones en el Mundo publicado en el año 2022, de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) de Naciones Unidas, España ocupa el décimo lugar como país de destino de las migraciones internacionales. Pero, ¿qué hace que una persona decida dejar su país de origen y radicarse en otro? La gran mayoría lo hace por razones familiares, laborales y educativas, entre otras. Muchas veces, esas otras razones son trágicas, como conflictos, persecuciones o desastres naturales. Además, las violencias sociales y de género también obligan a muchas mujeres a tomar una decisión que marcará el rumbo de su vida y las enfrentará a un duelo migratorio en una sociedad que, en muchos casos, vulnera sus derechos humanos más fundamentales.

En el proceso migratorio, las personas inmigrantes en España enfrentan retos y obstáculos para el pleno goce de sus derechos, situación que se multiplica para las mujeres desde una perspectiva interseccional. A pesar de que, desde hace décadas, con diversos instrumentos y declaraciones, los Estados se han comprometido a la eliminación de las violencias contra las mujeres, todavía existen patrones que la reproducen. En ese sentido, una mirada crítica hacia los Estados y el comportamiento de sus instituciones, y, por ende, del personal que trabaja en ellas, señala directamente a un tipo de violencia que aún no cuenta con una definición universal: la violencia institucional. Por este motivo, y en el contexto de un fenómeno migratorio mundial, esta investigación se centra en todo el proceso que implica residir en España para una mujer inmigrante, como un estudio de caso en la provincia de València en el ejercicio de sus derechos y su ciudadanía.

Aunque aún se debate incluso sobre su existencia como tal, ya se cuenta con evidencias que permiten identificar actos que causen daño a las mujeres inmigrantes como resultado de sus relaciones con las instituciones, que es perpetrada o tolerada por el Estado. Esos patrones de discriminación, así como la tolerancia e impunidad hacia ellos, hablan de un fenómeno de violencia institucional que produce exclusiones, desigualdad y limitantes en el ejercicio de los derechos de las mujeres inmigrantes. Es el resultado de un sistema que configura la normativa, el comportamiento institucional y las prácticas sociales que le impiden a estas mujeres tener las mismas oportunidades que las personas locales.

La presente investigación nace con el objetivo de identificar de qué manera se reproduce la violencia institucional hacia mujeres inmigrantes en València y su área metropolitana, como una manifestación del ejercicio del poder que puede causar daño o reforzar la opresión estructural y retrasar u obstaculizar el pleno goce de sus derechos. Para ello, se implementó una metodología de investigación de naturaleza cualitativa desde un enfoque de género, interseccional y basado en derechos

humanos. Para la recogida de información se utilizó la técnica de la entrevista, grupos de discusión y observación participante.

El documento se compone de nueve capítulos. El primero y segundo son la introducción y contexto del objeto de estudio; el tercero aborda la metodología de investigación; el cuarto, el marco teórico; y el quinto, el perfil sociodemográfico de la muestra. El capítulo seis se refiere al centro de análisis del fenómeno desde los hallazgos de la investigación, bajo el título Violencia institucional hacia mujeres inmigrantes, que es antesala al capítulo séptimo que aborda esa violencia institucional con ojos de mujer. Los capítulos ocho y nueve contienen las conclusiones y recomendaciones, respectivamente.



The background of the slide is an abstract composition. It features a blue and white halftone pattern, resembling a dot grid, which is split horizontally by a solid blue band. The top and bottom portions of the slide are filled with the halftone pattern, while the middle portion is a solid blue rectangle. The word "CONTEXTUALIZACIÓN" is centered within this blue band.

# CONTEXTUALIZACIÓN



## II. Contextualización

La consolidación de un nuevo orden socioeconómico globalizado en las sociedades contemporáneas ha alterado los flujos migratorios en las últimas décadas. En la Europa del Sur, uno de los países con más presencia de población extranjera es España, dadas las características geográficas, culturales y de su tejido productivo, entre otros factores, especialmente en cuanto a las zonas de costa como se trata de la Comunitat Valenciana. De este modo, la presencia de población extranjera tanto en la Comunitat Valenciana como en la ciudad de València, ha aumentado exponencialmente durante los últimos años.

Según el Informe de Estadística Continua de Población (ECP) del INE, al 1 de abril de 2023, en España residen 48.196.693 personas, de las que 8.307.497 son de origen extranjero. Además, durante el primer trimestre del año 2023, han llegado a España cerca de 173.000 personas. En tanto, la variación anual de población inscrita en el padrón en 2022 es de 0,20 sobre el total poblacional, 1,90 de población extranjera y 0,00 de población española<sup>1</sup>. Estos datos reflejan el crecimiento progresivo de los flujos migratorios a nivel nacional. En general, sobre el total de la población extranjera, a nivel nacional destaca la presencia de población procedente de Marruecos (15,75%), Rumanía (11,32%), Colombia (5,68%), Reino Unido (5,29%), Italia (4,97%), China (4,04%) y Venezuela (3,83 %)².

A nivel autonómico, la Comunitat Valenciana contaba con un total de 5.097.967 de personas empadronadas al 2022 y supone una variación del 0,01% con respecto al 2021. Del total de la población de la Comunitat Valenciana, 784.469 personas (el 15,39%) son población extranjera y supone una variación del 0,04% con respecto al año 2021. Esos números reflejan que la población extranjera ha aumentado 32.853 personas entre los años 2021 y 2022. Cabe resaltar que, de toda la población femenina inmigrante en España, el 14,16% recae en la Comunitat Valenciana³.

Sin embargo, ante las dificultades que encuentran muchas personas inmigrantes en el proceso de empadronarse en el municipio de residencia, es necesario triangular los datos demográficos enmendados, puesto que sólo contabilizan el porcentaje de población extranjera empadronada. A pesar de que el sistema de extranjería español es uno de los más flexibles de Europa, se estima que buena parte de la población extranjera que reside en España se encuentra en situación administrativa irregular y ello imposibilita la obtención de cifras reales. Una prueba de ello es la reducción de la

---

<sup>1</sup> INE (2023). Estadística del Padrón continuo: últimos datos. Recuperado de: [https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736177012&menu=ultiDatos&idp=1254734710990](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177012&menu=ultiDatos&idp=1254734710990)

<sup>2</sup> Observatorio de las Ocupaciones (2023). *Informe del Mercado de Trabajo de los Extranjeros Estatal*. Madrid: Servicio Público de Empleo Estatal. Pág. 13. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/IMT-EXTRANJEROS-2023-DAT-2022.pdf>

<sup>3</sup> INE (2023). Cifras de Población (CP) y Estadísticas de Migraciones (Em): Primer trimestre de 2022. Notas de prensa. Recuperado de: [https://www.ine.es/prensa/cp\\_j2022\\_p.pdf](https://www.ine.es/prensa/cp_j2022_p.pdf)



población extranjera empadronada en la Comunitat Valenciana entre 2008 y 2018, donde hubo una variación de -21,52% con un saldo de -182.418<sup>4</sup>.

En el año 2015 se estimaba que el 15,43% del total de población extranjera que entonces residía en la Comunitat Valenciana se hallaba en situación administrativa irregular, según la diferencia del total de personas extranjeras empadronadas y aquellas con permiso de residencia<sup>5</sup>. Ello tiene implicaciones en la obtención de un permiso de trabajo y un salario digno para la población inmigrante, lo que repercute en una situación de indefensión a nivel jurídico y social durante el tiempo que dura su proceso de regularización administrativa. Este proceso suele durar una media de 5 a 10 años cuando se realiza mediante la solicitud de arraigo social.

En tanto, la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social, tasa AROPE<sup>6</sup>, se situó en el 26,0% de la población residente en España en 2022, frente al 27,8% registrado el año anterior. El 65,2% de la población inmigrante extracomunitaria en España se encontraba en riesgo de pobreza o exclusión social en 2021, lo que supone un aumento del 7,2% respecto a 2020. Esta cifra se ubica en 40,3% para la población extranjera comunitaria (-3,1% respecto a 2021) y en 23,6% para la población nacional (+1% respecto a 2020)<sup>7</sup>. Por lo tanto, la población extranjera se perfila como uno de los colectivos sociales con mayor riesgo de pobreza o exclusión social<sup>8</sup>.

Paralelamente, la condición migratoria multiplica la violencia de género, sobre todo en los casos en el que se teme afectar la situación administrativa por el mismo acto de denuncia, la solicitud de una orden judicial de protección y/o del final de la relación con el victimario. Esto provoca escenarios de silencio o normalización de la violencia, además de desconfianza respecto a la institucionalidad, donde la mayoría de los casos invisibilizados son aquellos en el que la víctima es una mujer inmigrante con bajos ingresos y/o barreras por el idioma. Se estima que el riesgo de ser víctima mortal de violencia de género en las mujeres extranjeras es seis veces mayor que en mujeres españolas. En 2022, el 32,7% de las víctimas mortales tenían nacionalidad de un país

---

<sup>4</sup> Pérez, F., Antuñano, I., & Rosell, I. (2019). *Evolución reciente, situación actual e impacto socioeconómico de la inmigración en la Comunitat Valenciana*. Valencia: Laboratorio de Análisis de Políticas Públicas - IviLAB. Pág. 18. Recuperado de: <https://argos.gva.es/documents/165533218/169881490/Informe+1+La+inmigraci%C3%B3n+en+la+Comunitat+Valenciana.pdf/e12ff757-cc61-4365-b19f-35dd3204b19f>

<sup>5</sup> Mora, A. (Dir.) et.al. (2018). *Informe jurídico-social sobre la situación de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana*. Instituto de Derechos Humanos de la Universitat de València.

<sup>6</sup> La tasa de riesgo de pobreza o exclusión social AROPE (por sus siglas en inglés, At Risk Of Poverty or social Exclusion) se creó en 2010 a efectos de medir la pobreza relativa en Europa ampliando el concepto de la tasa de riesgo de pobreza, que solo contempla los ingresos. La tasa AROPE se define como aquella población que está al menos en alguna de estas tres situaciones: en riesgo de pobreza, carencias materiales y sociales severas y baja intensidad en el empleo.

<sup>7</sup> INE (2023). Encuesta de Condiciones de Vida (ECV): Primer trimestre de 2023. Notas de prensa. Recuperado de: [https://www.ine.es/prensa/ecv\\_2022.pdf](https://www.ine.es/prensa/ecv_2022.pdf).

<sup>8</sup> Lorente, R. (Dir.) et.al. (2017). *Diagnóstico de necesidades sociales en la ciudad de Valencia*. Universitat de València per a la Regidoria de Serveis Socials de l'Ajuntament de València. El estudio correlaciona la presencia de mujeres o personas extranjeras en los hogares con un mayor riesgo de exclusión social, especialmente en cuanto al riesgo de pobreza monetaria.



extranjero (16 de 33)<sup>9</sup>. En este sentido, para la Secretaría General de Inmigración y Emigración la falta de redes familiares y de apoyo, así como las barreras lingüísticas son los principales factores de violencia de género hacia las mujeres inmigrantes.

El origen de las mujeres también condiciona su inserción laboral. Cada año, son muchas las personas inmigrantes que llegan a España por diferentes motivos, pero en todo caso, las principales razones son porque buscan bienestar con una nueva oportunidad laboral que les dé un sustento económico y calidad de vida para su familia. Son muchas variables las que afectan directamente a la empleabilidad de las mujeres, con una clara desigualdad en el acceso al mercado laboral, evidenciado también en la brecha salarial por razón de género.

La Comisión Europea define la brecha salarial de género como “la diferencia relativa en el ingreso bruto promedio de mujeres y hombres dentro de la economía en su conjunto”, la cual se observa en la cantidad de ingresos que perciben mujeres y hombres. Según datos del informe de la campaña “Yo trabajo gratis”, de la Unión General de Trabajadores (UGT)<sup>10</sup>, la brecha salarial en España es del 9,4%, lo que supone que las mujeres trabajan gratis 34 días al año. En relación al empleo desagregado por sexo, en 2021 la cifra de mujeres con permiso de trabajo en la Comunitat Valenciana era de 389.960 y concretamente en la provincia de València de 144.260 mujeres. Para el primer trimestre de 2023, la tasa de empleo en mujeres inmigrantes era del 26,6%<sup>11</sup>.

Según el Informe sobre la Integración de la Población Extranjera en el Mercado Laboral Español<sup>12</sup>, durante la fase expansiva de 2000-2007, casi la mitad del crecimiento del PIB se apoyó en el aumento poblacional y, a su vez, el 82% del aumento poblacional se debió a la inmigración. A nivel de la Comunitat Valenciana, la población extranjera contribuyó al crecimiento económico en un 31,6% entre los años 2002 y 2018. Su mayor aportación a las tasas del PIB se basa en el fuerte crecimiento de la población<sup>13</sup>. En definitiva, todo el incremento de la población de España en los últimos cinco años se ha caracterizado por la inserción de personas extranjeras al mercado laboral. La población en el tramo de edad potencialmente

---

<sup>9</sup> INE (2023). Víctimas mortales por violencia de género. Recuperado de: [https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=INESeccion\\_C&cid=1259926144037&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout#:~:text=De%20las%2049%20v%C3%ADctimas%20mortales,hab%C3%ADan%20nacido%20en%20el%20extranjero](https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259926144037&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout#:~:text=De%20las%2049%20v%C3%ADctimas%20mortales,hab%C3%ADan%20nacido%20en%20el%20extranjero)

<sup>10</sup> UGT (2022). Informe de Campaña “Yo trabajo gratis”. Recuperado de: [https://www.ugt.es/sites/default/files/211111\\_-\\_campana\\_yo\\_trabajo\\_gratis.pdf](https://www.ugt.es/sites/default/files/211111_-_campana_yo_trabajo_gratis.pdf)

<sup>11</sup> INE (2023). Encuesta de Población Activa (EPA) y Estadística de Flujos de la Población Activa (EFPA): Primer trimestre de 2023. Notas de prensa. Recuperado de: <https://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0123.pdf>

<sup>12</sup> Casado (2022), op.cit., Pág. 25.

<sup>13</sup> Pérez, F., Antuñano, I., & Rosell, I. (2019). *Evolución reciente, situación actual e impacto socioeconómico de la inmigración en la Comunitat Valenciana*. Valencia: Laboratorio de Análisis de Políticas Públicas - IviLAB. Pág. 8. Recuperado de: <https://argos.gva.es/documents/165533218/169881490/Informe+1+La+inmigraci%C3%B3n+en+la+Comunitat+Valenciana.pdf/e12ff757-cc61-4365-b19f-35dd3204b19f>



activa es del 78% de personas extranjeras y del 63% de personas españolas<sup>14</sup>. En cuanto a la población extranjera femenina, el 52,7%. es potencialmente activa<sup>15</sup>.

Para el caso de la estructura productiva en la Comunitat Valenciana, la inmigración ha permitido cubrir la demanda de mano de obra en diversos sectores, tales como servicios, industria y construcción, y agrícola<sup>16</sup>. No obstante, cabe destacar que España está marcada por dos panoramas particulares en la inserción del mercado laboral: mientras que la población española y la extranjera de países de la Unión Europea accede a empleos con mejores condiciones laborales y estabilidad, la población extranjera procedente de países extracomunitarios, con renta baja o media, desempeñan empleos con peores condiciones, mayor temporalidad e inestabilidad<sup>17</sup>. De lo anterior se concluye que las mujeres inmigrantes presentan una estructura ocupacional doblemente sesgada hacia empleos no cualificados<sup>18</sup>.

De esta manera, las condiciones de la oferta laboral son un factor determinante en las características del empleo a las que accede la población inmigrante, en el que se mantiene una precariedad en la calidad del mismo y se acrecienta aún más cuando la persona contratada está en situación administrativa irregular. Por lo general, las ofertas laborales a las que accede la población extranjera procedente de países extracomunitarios implican desventajas frente a las que accede la población nacional y extranjera comunitaria, entre ellas:

- Temporalidad de los contratos de trabajo determinada por el tipo de jornada y las ramas de actividad desempeñada<sup>19</sup>
- Contratación informal por acuerdos verbales vinculados con trabajo estacional y temporal<sup>20</sup>

---

<sup>14</sup> Consejo Económico y Social de España. (2019). *Informe sobre la Inmigración en España: Efectos y Oportunidades*. Madrid: Consejo Económico y Social de España. Pág. 189. Recuperado de: <https://www.ces.es/documents/10180/5209150/Inf0219.pdf>.

<sup>15</sup> Casado, R. M., & Moral, E. M. (2022). *Informe sobre la Integración de la Población Extranjera en el Mercado Laboral Español*. Madrid: Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE). Pág. 31. Recuperado de: <https://inclusion.seg-social.es/oberaxe/ficheros/documentos/Integraciondelapoblacion.pdf>.

<sup>16</sup> Pérez, F., Antuñano, I., & Rosell, I. (2019). *Evolución reciente, situación actual e impacto socioeconómico de la inmigración en la Comunitat Valenciana*. Valencia: Laboratorio de Análisis de Políticas Públicas - IviLAB. Pág. 27. Disponible en: [https://argos.gva.es/documents/165533218/169881490/Informe+1\\_La+inmigraci%C3%B3n+en+la+Comunitat+Valenciana.pdf/e12ff757-cc61-4365-b19f-35dd3204b19f](https://argos.gva.es/documents/165533218/169881490/Informe+1_La+inmigraci%C3%B3n+en+la+Comunitat+Valenciana.pdf/e12ff757-cc61-4365-b19f-35dd3204b19f)

<sup>17</sup> Valero-Matas, J. A., Coca, J., & Valero-Oteo, I. (Abril-Junio, 2014). *Análisis de la inmigración en España y la crisis económica*. Papeles de Población, 20(80), 9-45. Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252014000200002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252014000200002&lng=es&tlng=es).

<sup>18</sup> Consejo Económico y Social de España. (2019). *Informe sobre la Inmigración en España: Efectos y Oportunidades*. Madrid: Consejo Económico y Social de España. Pág. 112. Recuperado de: <https://www.ces.es/documents/10180/5209150/Inf0219.pdf>.

<sup>19</sup> Ibid. Pág. 115.

<sup>20</sup> Casado, R. M., & Moral, E. M. (2022). *Informe sobre la Integración de la Población Extranjera en el Mercado Laboral Español*. Madrid: Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE). Pág.

- Falta de alta en la Seguridad Social, puesto que su afiliación está supeditado a la formalidad de la contratación y la cualificación del empleo<sup>21</sup>
- Altas brechas salariales por nacionalidades (española-extranjera) debido a las desiguales características del empleo y el acceso a la educación superior<sup>22</sup>
- Sobrecualificación del empleo por las disparidades del nivel de ocupación frente al nivel de formación y las demoras para homologar títulos universitarios<sup>23</sup>
- El pluriempleo<sup>24</sup> y cargas en el horario laboral en el que se evidencian diferencias en los indicadores de pobreza o exclusión social

Otra evidencia contundente de violencias y vulneración de derechos de las personas inmigrantes se manifiesta en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE). El Servicio Jesuita a Migrantes España (SJM) presentó un informe sobre los CIE<sup>25</sup> donde recoge evidencias de restricción o negación de derechos de las personas internadas, que se inicia con la privación de su libertad ambulatoria como medida cautelar en procedimientos de expulsión y devolución. Con 2,082 personas internadas al 2022<sup>26</sup>, el SJM aboga por el fin del internamiento y el cierre de los CIE. Tales son las condiciones que denuncia el SJM, que incluye reportes del Defensor del Pueblo en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. El informe de los CIE del SJM recopila malos tratos, malas prácticas en torno a la voluntad de algunas personas de solicitar protección internacional o hacia aquellas víctimas de violencia de género, bloqueos a los derechos de comunicación y a la salud, entre otros.

Así las cosas, una serie de variables se convierten en una cadena de obstáculos, desinformación, exclusión y discriminación donde se prioriza la situación administrativa antes que a la persona. Es allí donde se empiezan a configurar los escenarios que permiten las manifestaciones de una violencia institucional que afecta el pleno goce de los derechos para las mujeres inmigrantes y, por ende, impiden una verdadera cohesión social. En demasiadas ocasiones, la xenofobia, el racismo, la exclusión y la discriminación, en especial la institucional, nutre un discurso y unas prácticas que las violenta.

---

53. Recuperado de: <https://inclusion.seg-social.es/oberaxe/ficheros/documentos/Integraciondelapoblacion.pdf>.

<sup>21</sup> Pérez, F., Antuñano, I., & Rosell, I. (2019). *Evolución reciente, situación actual e impacto socioeconómico de la inmigración en la Comunitat Valenciana*. Valencia: Laboratorio de Análisis de Políticas Públicas - IviLAB. Pág. 31. Recuperado de: [https://argos.gva.es/documents/165533218/169881490/Informe+1\\_La+inmigraci%C3%B3n+en+la+Comunitat+Valenciana.pdf/e12ff757-cc61-4365-b19f-35dd3204b19f](https://argos.gva.es/documents/165533218/169881490/Informe+1_La+inmigraci%C3%B3n+en+la+Comunitat+Valenciana.pdf/e12ff757-cc61-4365-b19f-35dd3204b19f).

<sup>22</sup> Casado, R. M., & Moral, E. M. (2022). *op.cit.*, Pág. 66

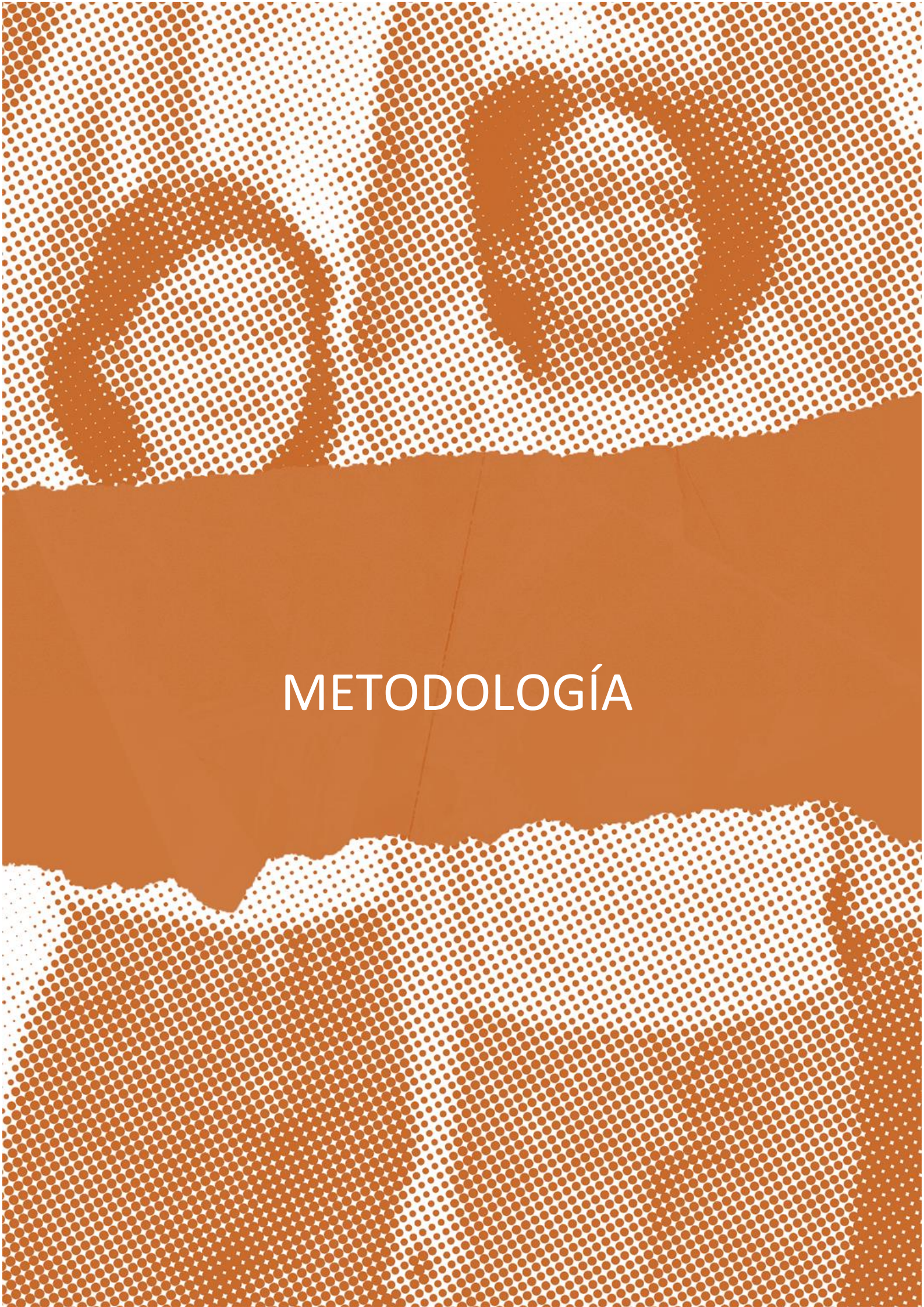
<sup>23</sup> Casado, R. M., & Moral, E. M. (2022). *op.cit.*, Pág. 48.

<sup>24</sup> Red Acoge. (2017). *III Informe de Atención Psicosocial a Mujeres Inmigrantes de Red Acoge*. Madrid: Red Acoge. Pág. 14. Recuperado de: [https://redacoge.org/wp-content/uploads/2020/11/Atencio%CC%81n-Psicosocial-a-Mujeres-Inmigrantes\\_v05.pdf](https://redacoge.org/wp-content/uploads/2020/11/Atencio%CC%81n-Psicosocial-a-Mujeres-Inmigrantes_v05.pdf).

<sup>25</sup> Servicio Jesuita a Migrantes España (2022). *Diferencias que generan Desigualdad: Informe CIE 2022*. Recuperado de: <https://sjme.org/wp-content/uploads/2023/06/Informe-CIE-2022-SJM.pdf>

<sup>26</sup> Informe anual 2022 del Defensor del Pueblo. Citado en Servicio Jesuita a Migrantes España (2022). *Op.Cit.* Pág 12.



The background of the page is an abstract composition. It features a central horizontal band of solid orange color. Above and below this band are areas filled with a halftone pattern of small orange dots on a white background. The boundaries between the solid orange band and the halftone areas are irregular, resembling torn paper or a rough cut. The word "METODOLOGÍA" is centered within the solid orange band.

# METODOLOGÍA



### III. Metodología

La presente investigación es un caso de estudio que tiene como propósito identificar y perfilar el fenómeno de la violencia institucional que se manifiesta hacia las mujeres inmigrantes de la Comunidad Valenciana. La metodología de investigación está centrada en la perspectiva cualitativa para la aplicación de un análisis crítico y reflexivo desde un enfoque transversal basado en derechos humanos, género e interseccionalidad.

Las técnicas de investigación para la recogida de información incluyeron entrevistas estructuradas, entrevistas a profundidad, observación participante, y grupos de discusión con mujeres inmigrantes y con profesionales del tercer sector.

#### III.1 Fases de investigación

La metodología de investigación se centró en tres fases. La primera fase fue exploratoria con una revisión de antecedentes documentales y bibliográficos, así como la recopilación y análisis de información de fuentes públicas, privadas, organizaciones y academia para hacer una aproximación a los aspectos relevantes que pudieran relacionarse con la existencia de violencia institucional. La segunda fase fue descriptiva, para identificar el contexto y las manifestaciones de violencia institucional, e incluyó la realización de entrevistas, así como la observación participante con las usuarias de Por Ti Mujer. La tercera fase fue analítica para la construcción de una caracterización de las experiencias, perspectivas y necesidades de la mujer inmigrante frente a la violencia institucional, a partir de la sistematización de la información, un análisis de los hallazgos y posterior redacción del informe.

Tabla 1. Fases Metodológicas de Investigación

| FASES                                                             | ALCANCE                                                                                  | TÉCNICAS                                  | PRODUCTOS                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fase I</b><br>Aproximación de los aspectos relevantes          | Reconocimiento del fenómeno de estudio violencia institucional                           | Revisión documental y bibliográfica       | Exploración y acercamiento al concepto de violencia institucional                                             |
| <b>Fase II</b><br>Identificación contexto violencia institucional | Comprensión detallada del perfil de mujer inmigrante frente a la violencia institucional | Entrevistas estructuradas y a profundidad | Descripción del perfil sociodemográfico de las entrevistadas y de las experiencias de violencia institucional |
|                                                                   |                                                                                          | Observación participante                  |                                                                                                               |
| <b>Fase III</b>                                                   | Análisis perceptual y reflexiones en torno a                                             | Grupos de discusión                       | Matriz de percepción construida a partir de                                                                   |



|                                              |                            |                                                                     |                                                                         |
|----------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Caracterización de la percepción y opiniones | la violencia institucional | Sistematización y análisis de la información y redacción de informe | la percepción de las usuarias de PTM y representantes del tercer sector |
|----------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|

## III.2 Datos y fuentes de investigación

Los datos de investigación fueron adquiridos de fuentes primarias, primordialmente de la información de las entrevistas, testimonios y aportes de las usuarias de Por Ti Mujer. También se contó con la información recopilada de técnicos y profesionales que trabajan con población inmigrante en València. A continuación, las fuentes para la recolección de datos a partir de las técnicas propuestas:

Tabla 2. Datos y Fuentes de investigación

| FASES                                                                                             | TÉCNICAS                                                         | DATOS                                                                        | FUENTES                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fase I</b><br>Aproximación de los aspectos relevantes                                          | Revisión documental y bibliográfica                              | Instrumentos de política pública, estudios, normativas y estadísticas        | Legislación internacional, nacional y autonómica española<br>Instituto Nacional de Estadística - INE<br>Informes, estudios e investigaciones antecedentes |
| <b>Fase II</b><br>Identificación del contexto y las manifestaciones de la violencia institucional | Entrevistas estructuradas                                        | Instrumento para entrevista dividido por bloques temáticos                   | Información detallada usuarias de Por Ti Mujer                                                                                                            |
|                                                                                                   | Observación participante                                         | Informes de entrevistas a profundidad y experiencia de atenciones a usuarias | Testimonios usuarias de Por Ti Mujer                                                                                                                      |
| <b>Fase III</b><br>Caracterización de la percepción y opiniones                                   | Grupos de discusión<br>Sistematización y análisis de información | Bitácora de los temas de discusión<br>Archivo de sistematización             | Aportes usuarias de Por Ti Mujer y del Tercer Sector                                                                                                      |

## III.3 Técnicas de recogida de información

Las técnicas para recoger información fueron entrevistas, observación participante y grupos de discusión. De ello se obtuvo un perfil sociodemográfico de las mujeres entrevistadas, que representan una muestra de las usuarias de Por Ti Mujer; la definición de los ámbitos en los que se manifiesta la violencia institucional; y una matriz

de percepción en el que se caracteriza la experiencia de ésta a los ojos de la mujer inmigrante en València.

### III.3.1 Entrevistas

Se realizaron 45 entrevistas estructuradas, por la vía telefónica, cuya información recopilada permitió identificar patrones relevantes para elaborar unas aproximaciones del fenómeno de estudio. De éstas, 10 de ellas tuvieron un elemento adicional de entrevista a profundidad para conocer a más detalle el testimonio de la mujer participante del estudio.

Las preguntas se organizaron por bloques temáticos con fuerza explicativa en lo relativo a las relaciones de las mujeres inmigrantes con las instituciones públicas. Estos bloques temáticos, que abarcan factores estructurales, se dividieron en cuatro categorías: rango poblacional y situación en cuanto a las condiciones administrativas, laborales y de vivienda; barreras de accesibilidad a los derechos económicos, sociales y culturales; prestación de servicios públicos básicos de primera acogida; y experiencias vividas como mujer inmigrante de cara a la práctica institucional.

Tabla 3. Categorías de los bloques temáticos de las entrevistas

| CATEGORÍAS                                                | BLOQUES TEMÁTICOS             |                               |                          |                                           |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Rango Poblacional y Situación</b>                      | Carácter general              | Poblacional                   | Situación administrativa | Situación laboral y de vivienda           |
| <b>Barreras de acceso a los DESC</b>                      | Barreras económicas           | Barreras sociales y políticas | Barreras accesibilidad   | Barreras culturales                       |
| <b>Servicios básicos de primera acogida y experiencia</b> | Servicios sociales            | Servicios educativos          | Servicios sanitarios     | Servicios penitenciarios o centro menores |
|                                                           | Servicios consulares          | Servicios públicos            | Asistencia jurídica      | Cuerpos de seguridad                      |
| <b>Experiencias</b>                                       | Experiencia propia como mujer |                               | Sentimientos             |                                           |

La información recopilada de las entrevistas estructuradas se sistematizó para su análisis pertinente. Por otro lado, se registraron las llamadas más extensas para un posterior análisis a profundidad considerando el perfil cualitativo de los instrumentos de recogida de información.



### **III.3.2 Observación participante**

La observación participante permite la inmersión en el contexto del fenómeno a estudiar. El objetivo principal al utilizar este método fue obtener una comprensión detallada y profunda sobre el objeto de estudio y el fenómeno en cuestión: la violencia institucional hacia las mujeres inmigrantes. Aunque la técnica implica desafíos, una de las principales ventajas de la observación participante es que permite obtener una comprensión más profunda de aquello que queremos investigar.

La misma se llevó a cabo a través de la atención a usuarias de la Asociación Por Ti Mujer, de tal forma que se conoció de primera mano la experiencia y contexto de algunas mujeres inmigrantes que han señalado haber sufrido violencia institucional. Desde esa perspectiva, esta técnica permitió obtener una información más profunda de las experiencias, perspectivas y necesidades de las usuarias, así como conocer el comportamiento y las dinámicas de interacción dentro de su entorno social y cultural. Cabe resaltar la experiencia empírica de la institución en los últimos años en atención a estas mujeres como antecedente relevante para esta investigación.

La violencia institucional vivida por las mujeres inmigrantes se segmentó en ámbitos desde la práctica institucional y la experiencia personal. En la práctica institucional se incluyeron los ámbitos administrativos, económicos, sociales y políticos y de acceso a los servicios públicos de primera acogida (sanitarios, jurídicos, sociales, educativos, cuerpos seguridad del Estado, entre otros). En el ámbito personal se hizo hincapié en las barreras de integración social y cultural.

### **III.3.3 Grupos de discusión**

Los grupos de discusión se utilizaron para recopilar información y opiniones de mujeres inmigrantes y profesionales del tercer sector en torno a experiencias acerca de la relación de la población inmigrante con las instituciones públicas. Para la realización de estos grupos se buscó un espacio físico donde las personas participantes se sintieran en un ambiente seguro para discutir sobre el tema propuesto. A tales efectos, esta técnica brinda la posibilidad de obtener una amplia gama de opiniones y perspectivas, además de la oportunidad de observar el comportamiento e interacción entre aquellas personas que participan.

Se formaron dos grupos de discusión con diferentes perfiles de participantes. Por un lado, un grupo formado con mujeres inmigrantes en Valencia, como muestra del universo de usuarias de Por Ti Mujer. Otro grupo formado por técnicos y profesionales que trabajan con población inmigrante en València.

### III.3.3.1 Grupo de discusión con usuarias de la Asociación Por Ti Mujer

Se realizaron cuatros grupos de discusión con 19 mujeres inmigrantes en València, usuarias de los servicios de la Asociación Por Ti Mujer. Los espacios facilitaron el intercambio de perspectivas y situaciones relacionadas con su relacionamiento con las entidades del sector público, desde la perspectiva de experiencia de mujer inmigrante, y permitieron realizar una comparación sobre las diferentes percepciones y experiencias entre las mujeres participantes.

### III.3.3.2 Grupo de discusión con técnicos y profesionales del tercer sector

El grupo de discusión se realizó con personas profesionales del tercer sector que trabajan con mujeres inmigrantes susceptibles de conocer situaciones de violencia institucional. Participaron 14 personas representantes de 10 organizaciones del tercer sector. Las entidades asistentes al grupo de discusión fueron las siguientes:

Tabla 4. Organizaciones del tercer sector participantes en el grupo de discusión.

|                                                     |                                                         |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Asociación Valencia Acoge                           | Asociación YMCA                                         |
| Asociación Cultural Casa del Perú                   | Fundación CEPAIM                                        |
| Asociación Rumiñahui                                | Asociación Por Ti Mujer                                 |
| Asociación Plataforma Intercultural de España – PIE | Asociación Civil JARIT                                  |
| Fundación Novaterra                                 | Asociación Movimiento contra la Intolerancia – Valencia |

Como parte de la dinámica del grupo de discusión con personas técnicas y profesionales del tercer sector, se realizó una discusión sobre una matriz comparativa para relacionar ámbitos y factores de violencia institucional hacia mujeres inmigrantes. En los ámbitos se incluyen aspectos en lo administrativo, económico, social, político, cultural, educativo, sanitario, jurídico y de agentes y fuerzas del Estado. En los factores se incluyen aspectos de la población inmigrante, tales como, género, edad, país de origen, idioma, apariencia étnica y religión. A continuación, un ejemplo visual de la matriz:



Tabla 5. Matriz Comparativa de ámbitos y factores en el contexto de la violencia institucional.

| ÁMBITOS                      | FACTORES  |           |                |           |                   |           |
|------------------------------|-----------|-----------|----------------|-----------|-------------------|-----------|
|                              | Género    | Edad      | País de origen | Idioma    | Apariencia étnica | Religión  |
|                              | Situación | Situación | Situación      | Situación | Situación         | Situación |
| Económico                    |           |           |                |           |                   |           |
| Social                       |           |           |                |           |                   |           |
| Político                     |           |           |                |           |                   |           |
| Cultural                     |           |           |                |           |                   |           |
| Jurídico                     |           |           |                |           |                   |           |
| Administrativo               |           |           |                |           |                   |           |
| Educativo                    |           |           |                |           |                   |           |
| Sanitario                    |           |           |                |           |                   |           |
| Agentes y fuerzas del Estado |           |           |                |           |                   |           |

Desde una perspectiva de reflexión institucional y mejora continua, se incluyó un espacio para proponer “buenas prácticas”, con el objetivo principal de solventar algunos de los vacíos existentes desde la perspectiva de prestación de servicios a mujeres inmigrantes. Ello fue la vital para desarrollar un [Decálogo de Buenas Prácticas para poner cerco a la Violencia Institucional](#).

La discusión con las personas representantes del tercer sector tuvo un formato participativo para identificar y contextualizar cada una de las relaciones de los factores y ámbitos. Este debate permitió confirmar que las barreras de acceso y carencia de

información de entidades/recursos que benefician a las mujeres inmigrantes, en su proceso de acogida, son manifestaciones de violencia institucional. Asimismo, se identificaron elementos para la construcción de una definición participativa de la violencia institucional, donde se resaltó el trato diferenciado por parte de la administración, estereotipos culturales, acción-omisión con tinte racista, la necesidad de perspectiva interseccional, entre otros. Algunos resultados de estas discusiones pueden visualizarse en la siguiente imagen.

Ilustración 1. Ideas identificadas en el Grupo de Discusión.







MARCO TEÓRICO (MARCO  
CONCEPTUAL, MARCO  
NORMATIVO)



## IV. Marco Teórico (marco conceptual, marco normativo)

El marco teórico se compone de un marco conceptual que aborda una perspectiva histórica del reconocimiento de las violencias hacia las mujeres para realizar una aproximación al fenómeno de violencia institucional contra las mujeres. En tanto, el marco normativo aborda las leyes, normas, decretos y normativas desde la perspectiva internacional, nacional y autonómica, cuando procede, con la finalidad de identificar el abordaje de esas violencias con perspectiva de género. Cabe destacar que, salvo una excepción a nivel autonómico, no se ha identificado marco normativo que aborde el concepto específico de “violencia institucional” con perspectiva de género.

### IV.1 Marco conceptual

En 1993, Naciones Unidas a través de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer reconoció ésta como **“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer**, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”<sup>27</sup>. El artículo 2 de la misma Declaración incluyó la violencia sufrida en el marco de las **relaciones familiares**, pero también aquella “perpetrada dentro de la **comunidad en general**” y aquella “perpetrada o tolerada por el **Estado**”.

Por su parte, el artículo 3 del Convenio de Estambul define la “violencia contra las mujeres” como una **“violación de los derechos humanos** y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres **daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica**, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la **vida pública o privada**”<sup>28</sup>.

Al avanzar en la conceptualización de la violencia contra la mujer en sus diferentes formas y ámbitos de manifestación, considerando la ocurrida más allá de las relaciones familiares e incluyendo aquella perpetrada/tolerada en la comunidad en general y por el Estado se empieza a dibujar una aproximación a esa conceptualización de violencia institucional contra las mujeres. No obstante, no existe

---

<sup>27</sup> Naciones Unidas (s/f). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

<sup>28</sup> Consejo de Europa (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*. Recuperado de: <https://rm.coe.int/1680462543>



aún una definición universal del concepto de violencia institucional; ni siquiera una aceptación universal de su existencia.

En el caso de España, la normativa autonómica en Cataluña es un ejemplo pionero en ese sentido. El Parlamento de esa comunidad aprobó la Ley 5/2008 sobre el derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. En su Artículo 5, que se refiere a los ámbitos de la violencia machista se conceptualiza la violencia en el ámbito institucional y la esfera pública de las mujeres de la siguiente manera<sup>29</sup>:

**“Sexto. Violencia en el ámbito institucional: acciones y omisiones de las autoridades, el personal público y los agentes de cualquier organismo o institución pública que tengan por finalidad retrasar, obstaculizar o impedir el acceso a las políticas públicas y al ejercicio de los derechos** que reconoce la presente ley para asegurar una vida libre de violencia machista, de acuerdo con los supuestos incluidos en la legislación sectorial aplicable. La falta de diligencia debida, cuantitativa y cualitativa, en el abordaje de la violencia machista, si es conocida o promovida por las administraciones o **deviene un patrón de discriminación reiterado y estructural**, constituye una manifestación de violencia institucional. Esta violencia puede provenir de un solo acto o práctica grave, de la reiteración de actos o prácticas de menor alcance que generan un efecto acumulado, de la omisión de actuar cuando se conozca la existencia de un peligro real o inminente, y de las prácticas u omisiones revictimizadoras. La violencia institucional incluye la producción legislativa y la interpretación y aplicación del derecho que tenga por objeto o provoque este mismo resultado. **La utilización del síndrome de alienación parental también es violencia institucional.**

Séptimo. Violencia en el ámbito de la vida política y la esfera pública de las mujeres: la violencia machista que se produce en espacios de la vida pública y política, como las instituciones políticas y las administraciones públicas, los partidos políticos, los medios de comunicación o las redes sociales. **Cuando esta forma de violencia machista ocurre en las instituciones políticas o las administraciones públicas y es tolerada y no sancionada, se convierte también en una forma de violencia institucional.**”

Ninguna otra Comunidad ha incluido el concepto de violencia institucional en su normativa. No obstante, tomando en consideración estos antecedentes puede entenderse por **violencia institucional contra las mujeres** aquellos actos de violencia que, por razón de género, tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer en el marco de sus **relaciones privadas (familiares) o públicas (con la comunidad) y perpetrada o tolerada por el Estado**. Incluye también el retraso, obstaculización o impedimento

---

<sup>29</sup> Comunidad Autónoma de Cataluña (2008). *Ley 5/2008*, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. «DOGC» núm. 5123, de 08/05/2008, «BOE» núm. 131, de 30/05/2008. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-9294>

para el acceso a políticas públicas y ejercicio de los derechos. La existencia de un **patrón de discriminación reiterado y estructural**, así como la **tolerancia e impunidad** hacia ella, son elementos a resaltar en este tipo de violencia.

La violencia institucional desde la perspectiva estructural implica, entonces, un **discurso o comportamiento estigmatizante** que produce exclusiones y desigualdad en la atención. En otras palabras, las personas que hacen parte de un determinado grupo son víctimas de la violencia institucional por parte del otro grupo dominante que la tolera. Es así como los comportamientos racistas, machistas o sexistas, por ejemplo, tolerados, no sancionados y sistematizados en el marco de las relaciones con instituciones, o el personal en ellas, van dibujando un escenario de violencia institucional.

Es importante resaltar que la noción de **violencia institucional implica una mirada crítica hacia el Estado y el comportamiento de sus instituciones**. Se refiere a la “violencia de las instituciones y de la violencia en las instituciones, dentro de sus ámbitos y sus jurisdicciones”. Cuando se hace **rutinaria** y se “esconde en las funciones de las instituciones” no conmueve tanto al individuo y a la sociedad y por ello implica dificultades de explicación.<sup>30</sup>

Hay que visualizar el comportamiento de las instituciones como parte de un **sistema que ejerce, tolera y normaliza esa violencia institucional** debido a antecedentes racistas, colonialistas y machistas. Ese sistema configura la normativa, el comportamiento institucional y las prácticas sociales. Es así como se va configurando un **patrón de violencia y discriminación reiterado**. Para una mujer inmigrante, solicitar servicios en una institución puede ocurrir en escenarios de comportamientos sexistas, clasistas y racistas por parte de la persona que le presta la atención, como elementos de manifestación de esa violencia institucional, por lo que en muchas ocasiones tiene un tinte de racismo institucional.

Se entiende por **racismo** al “sistema de dominación y de inferiorización de un grupo sobre otro basado en la racialización de las diferencias, en el que se articulan las dimensiones interpersonal, institucional y cultural. Se expresa a través de un conjunto de ideas, discursos y prácticas de invisibilización, estigmatización, discriminación, exclusión, explotación, agresión y despojo”<sup>31</sup>. En ese sentido, **el racismo es sistémico porque existe como parte de un sistema de dominación e**

---

<sup>30</sup> Olmo, P. (s/f). *El concepto de violencia institucional: un enfoque desde la historia social del control y el castigo* en Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6904052.pdf>

<sup>31</sup> Aguilar-Idáñez, M., Bursaschi, D. (2016). *Del racismo y la construcción de fronteras morales a la resistencia y el cambio social: la sociedad civil frente a las migraciones forzosas*. Revista nº 111: Inmigraciones Forzosas: realidad, respuestas e intervención (agosto - Segundo Cuatrimestre - 2016) - Artículos. España: Consejo General del Trabajo Social. Recuperado de: <https://www.serviciosocialesypoliticassocial.com/del-racismo-y-la-construccion-de-fronteras-morales-a-la-resistencia-y-el-cambio-social-la-sociedad-civil-frente-a-las-migraciones-forzosas>



## **inferiorización basado en una estructura de privilegios de las personas no racializadas.**

En cuanto al **racismo estructural**, “en el contexto científico y político anglosajón, se refiere a todos los elementos y componentes estructurales del sistema social que impiden a determinados grupos tener las mismas oportunidades. La expresión racismo estructural se emplea, a menudo, como sinónimo de racismo institucional. Pero en el contexto europeo en general, y mediterráneo en particular, ambas expresiones no tienen siempre un uso equivalente, ya que el racismo institucional no abarca todas las formas posibles de racismo estructural. **Además de los dispositivos institucionales en sentido estricto, existen otros importantes dispositivos estructurales del racismo relacionados con el horizonte cultural y sus muy diversos agentes de socialización:** desde la familia o la escuela, la publicidad o los medios de comunicación, la cultura en todas sus expresiones (desde el cine o la literatura hasta los chistes, por ejemplo), el sistema económico, etc. En definitiva, todo lo que conforma la ideología y el horizonte de valores en que todos hemos sido socializados y las estructuras sociales en cuyo marco nos relacionamos”<sup>32</sup>.

En este punto se identifica una **mezcla entre violencia institucional**, entendida como aquellos actos de violencia ocurridos en las relaciones de las personas con instituciones públicas y privadas que retrasan o impiden el acceso a políticas públicas o derechos en general, y **racismo institucional o estructural** ante la condición de mujer inmigrante, entendido como los elementos institucionales y estructurales que le impiden tener las mismas oportunidades que personas locales.

Este **racismo institucional** puede evidenciarse en discursos públicos de representantes institucionales, que legitiman el rechazo a personas inmigrantes; normativa o regulaciones que producen desigualdad o limitan los derechos; y política migratoria con efectos discriminatorios; acciones/inacciones por personal y funcionariado institucional, entre otros.<sup>33</sup>

Pero, ¿cómo se manifiesta en la vida de las mujeres esa violencia institucional? Cuando el Estado no cumple sus obligaciones, no investiga o repara hechos de violencia contra las mujeres se está dibujando un escenario de violencia institucional, por ejemplo. No obstante, como ya se indicó, no existe un concepto universal para reconocerla, mucho menos un reconocimiento normativo o legislativo (con excepción de Cataluña). Los casos de Itziar Prats y Ángela González Carreño<sup>34</sup> son ejemplos

---

<sup>32</sup> Aguilar, M., Buraschi, D. (2021). *Racismo institucional: ¿De qué estamos hablando?* España: The Conversation. Recuperado de: <https://theconversation.com/racismo-institucional-de-que-estamos-hablando-157152>

<sup>33</sup> Aguilar, M., Buraschi, D. (2021). Op.cit.

<sup>34</sup> Molina, V. (febrero 05, 2022). *Cuando el Estado falla a las víctimas; hacia una definición de la violencia institucional*. Madrid: el Periódico de España. Recuperado de:

de un Estado que no respondió con debida diligencia y las consecuencias fueron fatales, por un sesgo discriminatorio contra las mujeres, dibujando un escenario de institucionalización de la violencia de género.

En el año 2021, un grupo de relatores de Naciones Unidas aseguró que “el sistema judicial español tiene un “sesgo discriminatorio contra las mujeres” y a menudo favorece a los varones en casos de custodia incluso aunque haya antecedentes de violencia doméstica”<sup>35</sup>.

En el caso de las mujeres inmigrantes, estos escenarios tienen una dificultad exponencial, muchas veces condicionada por su situación administrativa o esa discriminación institucional y estructural que les afecta *per se*. Además, aunque las mujeres españolas comparten con las inmigrantes el riesgo de sufrir violencia de género, la proporción de estas últimas, que la denuncian y sufren en la Comunidad Valenciana, presentan una sobrerrepresentación respecto a su peso demográfico según el VIII Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer<sup>36</sup>. Ello justifica la necesidad de estudiar las violencias de género y su relación con las mujeres inmigrantes en la Comunidad Valenciana.

En ese sentido, para la *Women Against Violence Europe Network (WAVE)*<sup>37</sup>, “**la violencia institucional es aquella que proviene de las instituciones que ejercen poder y pueden causar un daño o reforzar la opresión estructural:** funcionariado ejerciendo algún tipo de discriminación, humillación, acción perjudicial, retraso u obstaculización para el ejercicio de los derechos. Es una forma de violencia experimentada a través de las relaciones de las personas en su interacción con instituciones públicas y/o el personal en ellas. Como un criterio general, las víctimas de la violencia institucional, en el contexto de la violencia contra mujeres y niñas, son principalmente mujeres pertenecientes a minorías, mujeres en una situación de exclusión social u otros grupos considerados como inferiores por el sistema”.

La violencia institucional puede ser cometida por agentes estatales, y se manifiesta además no sólo por actos u omisiones de los funcionarios públicos, como el incumplimiento de su obligación de debida diligencia, sino también mediante la aplicación de normas o prácticas institucionales específicas. La interacción entre diferentes formas de discriminación y el mantenimiento de

---

<https://www.epe.es/es/igualdad/20220205/violencia-machista-de-genero-institucional-vicaria-justicia-igualdad-13191942>

<sup>35</sup> Naciones Unidas (2021). *El sistema judicial de España no protege a los niños de padres abusivos, afirman expertos de la ONU*. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2021/12/1501202>

<sup>36</sup> Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (2016). *VIII Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2014*. España: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Recuperado de: [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/estudio/Libro23\\_VIII\\_Informe2014.htm](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/estudio/Libro23_VIII_Informe2014.htm)

<sup>37</sup> WAVE (2023). *Institutional violence and its impact on women's human rights across Europe*. Nota conceptual para la 25 Conferencia de Wave. Viena: Wave & Aspacia.



estructuras patriarcales, que influyen tanto consciente como inconscientemente en el comportamiento de las sociedades, es el núcleo de la violencia institucional, y puede manifestarse como actos puntuales o como un patrón. (Women Against Violence Europe Network -WAVE, Nota conceptual para la 25 Conferencia Anual<sup>38</sup>)

Tal y como señala Wave, la violencia institucional puede ser ejercida por actores estatales, ya sea a través de omisiones del funcionariado o por las mismas normas o prácticas institucionales, las cuales, de manera consciente o inconsciente tienen una influencia en el comportamiento social reproduciendo formas de discriminación y estructuras patriarcales, como actos puntuales o un patrón. Con esas premisas, en la nota conceptual para la 25 conferencia anual, WAVE empieza a dibujar la relación entre el ámbito personal, las prácticas institucionales y el contexto político<sup>39</sup>:

Ilustración 2. Actitudes de discriminación por esferas de relación.



En resumen, se entenderá por violencia institucional aquella que ocurre en el marco de las relaciones de las personas con las instituciones, y el personal en ellas, que es tolerada y no sancionada por el Estado y que implica el retraso u obstaculización del pleno goce de los derechos en un contexto que la normaliza. Para el caso de las mujeres inmigrantes implica además enfrentar comportamientos racistas, machistas o sexistas como un patrón de violencia y discriminación reiterada. La violencia institucional guarda estrecha relación con el ámbito personal de quien la sufre, las prácticas institucionales y el contexto político del país donde ocurre.

<sup>38</sup> WAVE (2023). Op.Cit.

<sup>39</sup> WAVE (2023). Op.Cit.

## IV.2 Marco normativo

En este apartado se incluyen las declaraciones, tratados, convenios, leyes, normas, decretos, reglamentos y demás instrumentos de carácter obligatorio o indicativo que rigen en España con perspectiva de género desde el foco de interés de la investigación, las mujeres inmigrantes. Resalta el hecho de que no existe un término acuñado de “violencia institucional”, a excepción de la normativa autonómica de Cataluña que lo menciona por primera vez en España como uno de los ámbitos de la violencia machista.

### IV.2.1 Marco internacional y regional

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)**, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París en 1948, reconoce los derechos humanos como universales, indivisibles e interdependientes y establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Entre éstos, la vida, la libertad y seguridad de la persona; el reconocimiento de la personalidad jurídica; la búsqueda y disfrute de asilo; libertad de pensamiento, de opinión y expresión, de conciencia y religión; al trabajo y la educación, entre otros.

La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, adoptada por las Naciones Unidas en 1979, cuya aplicación supervisa el CEDAW, es el tratado de derechos humanos más importante para las mujeres a los efectos de oponerse a la discriminación y la violencia.

La **Declaración y Plataforma de Beijing de 1995** representa un hito histórico para lograr la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y niñas en todo el mundo. Se abarcan esferas como pobreza, educación y capacitación, salud, violencia contra la mujer, conflictos armados, economía, ejercicio de poder y adopción de decisiones, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, medios de difusión, medio ambiente y la niña.

El **Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular** es el primer acuerdo intergubernamental adoptado bajo los auspicios de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2018, que abarca todas las dimensiones de la migración internacional de forma holística y completa. Su enfoque pone a las personas inmigrantes en el centro para reforzar la protección de los derechos humanos independientemente de su estatus.

El **Pacto Mundial sobre los Refugiados**, del 17 de diciembre de 2018 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, fue aprobado luego de dos años de



extensas consultas dirigidas por la ACNUR con los Estados miembros de la ONU, las organizaciones internacionales, personas refugiadas, sociedad civil, el sector privado y los expertos. Se trata de un marco para una distribución previsible y equitativa de la carga y la responsabilidad de los Estados, reconociendo que una solución sostenible a las situaciones de refugiados no se puede lograr sin la cooperación internacional.

La **Agenda de Desarrollo Sostenible 2030** reconoce que la migración es un poderoso agente impulsor del desarrollo sostenible, tanto para los inmigrantes como para sus comunidades, en materia de capacidades, fuerza de trabajo, inversión y diversidad cultural. Llama la atención a una adecuada gestión de la migración para evitar impacto negativo en el desarrollo de las personas inmigrantes y las comunidades.

El **Tratado de la Unión Europea**, en su artículo 2, establece la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma. Por su parte, la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, que goza de la misma validez jurídica que los tratados de la UE, en su artículo 1, proclama que la dignidad humana es inviolable. Asimismo, en su artículo 21 prohíbe “toda discriminación”, y en particular, la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, lengua, religión. En tanto, el **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**, en su artículo 19 (antiguo art. 13), habilita al Consejo de Europa para “adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación”.

El **Plan de Acción Antirracismo de la UE 2020-2025** reconoce la necesidad de oponerse activamente al racismo y utiliza la **Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo** como un instrumento fundamental para castigar las manifestaciones graves de racismo y xenofobia con sanciones penales efectivas en toda la UE. El Plan también destaca la importancia de aplicar este instrumento para garantizar una respuesta penal efectiva a la incitación al odio y los delitos de odio, y para reconocer a las víctimas y garantizarles una tutela judicial efectiva.

El **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica**, adoptado en Estambul en el año 2011, reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos, así como una manifestación del desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la discriminación de ésta.

**Directivas del Consejo de Europa.** Directiva 2000/43/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. Directiva 2006/54, relativa al establecimiento de un marco general para la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres.

## IV.2.2 Marco nacional

La **Constitución de España**, en el artículo 13 del Capítulo Primero, un apartado expreso que recibe el nombre “De los españoles y extranjeros”, reza que “los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley”.

La **Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación** 15/2022, de 12 de julio del año 2022, establece las definiciones fundamentales del derecho antidiscriminatorio español y sus garantías básicas. Se reconoce que la lucha contra la discriminación no radica en el reconocimiento del problema, sino de la protección real y efectiva de las víctimas.

El **Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE)** es una entidad creada con el objetivo de recopilar y analizar información sobre los delitos y actitudes racistas y xenófobas, y así poder combatirlos de manera efectiva. Fue creado en 1993 y depende del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Diversas iniciativas como la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social, el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Red de Autoridades Competentes en Igualdad de Trato y No Discriminación.

La **Ley 17/2020 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista**, es la única normativa donde se menciona la violencia institucional. Dicha ley es la más avanzada en materia de violencia machista en el Estado español porque garantiza la protección de los derechos de las mujeres. La gran novedad en esta Ley es que incluye y regula dentro de la violencia machista el ámbito de violencia institucional.

## IV.2.3 Marco autonómico: Valencia

La **Estrategia Valenciana de Migraciones (2021-2026)** se estructura en torno a 5 objetivos estratégicos, 12 específicos y 101 actuaciones, con una previsión temporal vinculada a los ejercicios presupuestarios anuales. Se destaca la creación del Consejo Valenciano de las Migraciones, la red pública residencial para personas en situación de vulnerabilidad, los programas de Mentora y de emancipación para adolescentes y jóvenes extutelados por la Generalitat. Asimismo, se señala la atención específica a mujeres inmigrantes víctimas de violencia machista, la experiencia piloto de hermanamiento comunitario valenciano, y toda la actuación transversal de la Generalitat en la acogida a los miles de personas ucranianas desplazadas por la guerra.

El **Consejo Valenciano de Migraciones** se aprobó como órgano colegiado para coordinar la actuación de las instituciones públicas y las entidades sociales que

trabajan para la igualdad y la inclusión de las personas inmigrantes en la Comunitat. La finalidad de este órgano es impulsar un modelo de convivencia e interculturalidad para toda la ciudadanía valenciana. Entre sus funciones está la de asesorar sobre migración y refugio a las consellerías cuando lo soliciten; formular recomendaciones a las administraciones; y promover actuaciones en favor de la igualdad e inclusión de inmigrantes, refugiados y solicitantes de protección internacional.

**El Observatorio Valenciano para la Igualdad de Trato, la No Discriminación y la Prevención de los Delitos de Odio**, Decreto 20/2022 del Consell, tiene por objeto reconocer y promocionar la diversidad, la convivencia y el respeto, velando por la aplicación de políticas basadas en la prevención, sensibilización, formación, mediación y actuación en el campo de la igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo, nacionalidad, origen racial o étnico, edad, orientación sexual, identidad y expresión de género, grupo familiar, desarrollo sexual, diversidad funcional o discapacidad, religión o creencias, ideas políticas, pobreza, lengua, cultura, enfermedad, estética o cuerpo.

**La Estrategia Valenciana para la Igualdad de Trato, la No Discriminación y la Prevención de los Delitos de Odio 2019-2024**, aprobado en la reunión de la Comisión Delegada del Consell para la Inclusión y los Derechos Sociales del 14 de febrero de 2019, aborda de forma integral, las políticas basadas en la prevención, sensibilización, formación, mediación y actuación en el campo de la igualdad del trato y la no-discriminación y el reconocimiento y la promoción de la diversidad, la convivencia y la tolerancia.





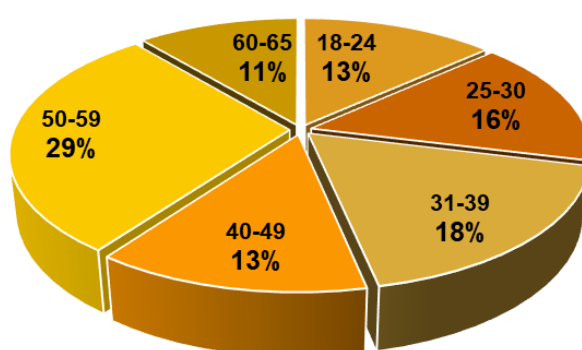
# PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LA MUESTRA



## V. Perfil sociodemográfico de la muestra

Como se indicó en la metodología, en la recogida de información mediante entrevistas participaron 45 mujeres inmigrantes, cuyo rango de edad estuvo entre 18 a 65 años. Como se puede observar en la gráfica, el mayor peso estuvo entre mujeres de 50-59 años, con 28,9%; seguidas de aquellas entre 31-39 y 40-49 años que, sumando ambos rangos, representaron el 31,1%; y las de 18-24 y 25-30 años que, también sumando ambos rangos, representaron el 28,9%. Las de 60-65 años representaron el 11,1%.

Ilustración 3. Rangos de Edad de las mujeres que participaron en el estudio.



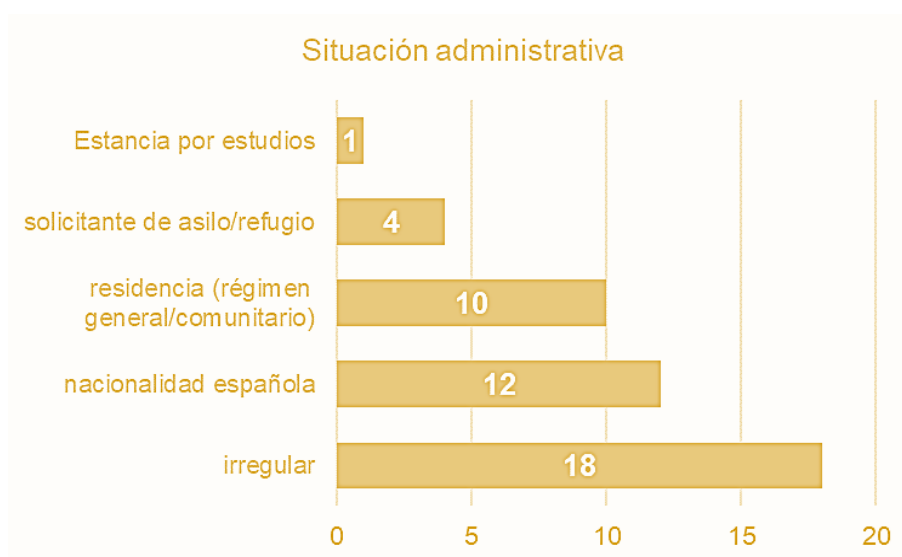
Los países de origen varían y ponen de manifiesto la intersección de factores que hacen más complejas las situaciones que enfrentan. No obstante, la muestra evidencia una mayor cantidad de mujeres provenientes de América: de las 45 mujeres entrevistadas, un 75% son de países latinoamericanos. Cabe recordar que la selección de la muestra es representativa del universo de usuarias de la Asociación Por Ti Mujer, cuyo mayor porcentaje también tiene ese origen geográfico. Las nacionalidades más frecuentes de las originarias de esta región en la muestra fueron de Venezuela (9), Colombia (8), Ecuador (3) y Honduras (3); seguidas de Bolivia (2), Brasil (2) y Chile (2). Seis son provenientes de países africanos, una de Asia, dos de Europa y una de Rusia. En el mapa a continuación puede visualizarse la procedencia de las mujeres que participaron en este estudio.

Ilustración 4. Procedencia de las mujeres que participaron en el estudio.



El 40% de las mujeres consultadas reconoció estar en situación administrativa irregular, lo que implica una falta de documentación que facilita la reproducción de violencias hacia la mujer inmigrante en el ámbito personal, en su relación con las instituciones y en espacios de opresión estructural. El 8% es solicitante de asilo/refugio. En tanto, un 22% ha regularizado su situación con residencia; un 26,6% ha optado por la nacionalidad española; y un 2% se encuentra en estancia de estudios.

Ilustración 5. Situación Administrativa de las mujeres que participaron en el estudio.



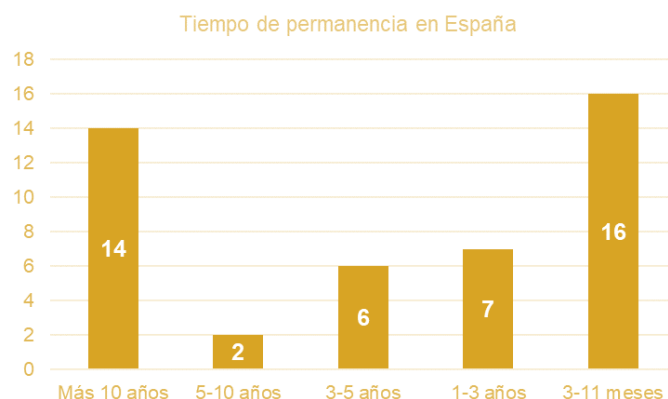
Además, un aspecto directamente vinculado con la situación administrativa de las mujeres es el laboral. A las mujeres inmigrantes en situación administrativa irregular, ello les obliga a vincularse a un empleo de manera informal para agenciarse de fondos o no tener empleo. Escenarios más complejos enfrentan estas mujeres cuando necesitan agenciarse de ingresos para ellas y sus hijas e hijos, o cuando deben



conciliar el empleo con el cuidado de estos menores. El 42,22% del total de las participantes en el estudio indicó estar desempleada.

En cuanto a su tiempo de permanencia en España, el 35% de las mujeres inmigrantes consultadas indicó que tiene menos de un año de residir en Valencia; 15%, entre 1 a 3 años; 13%, de 3 a 5 años; 4%, de 5 a 10 años; y un 31% más de 10 años.

Ilustración 6. Tiempo de permanencia de las mujeres que participaron en el estudio.

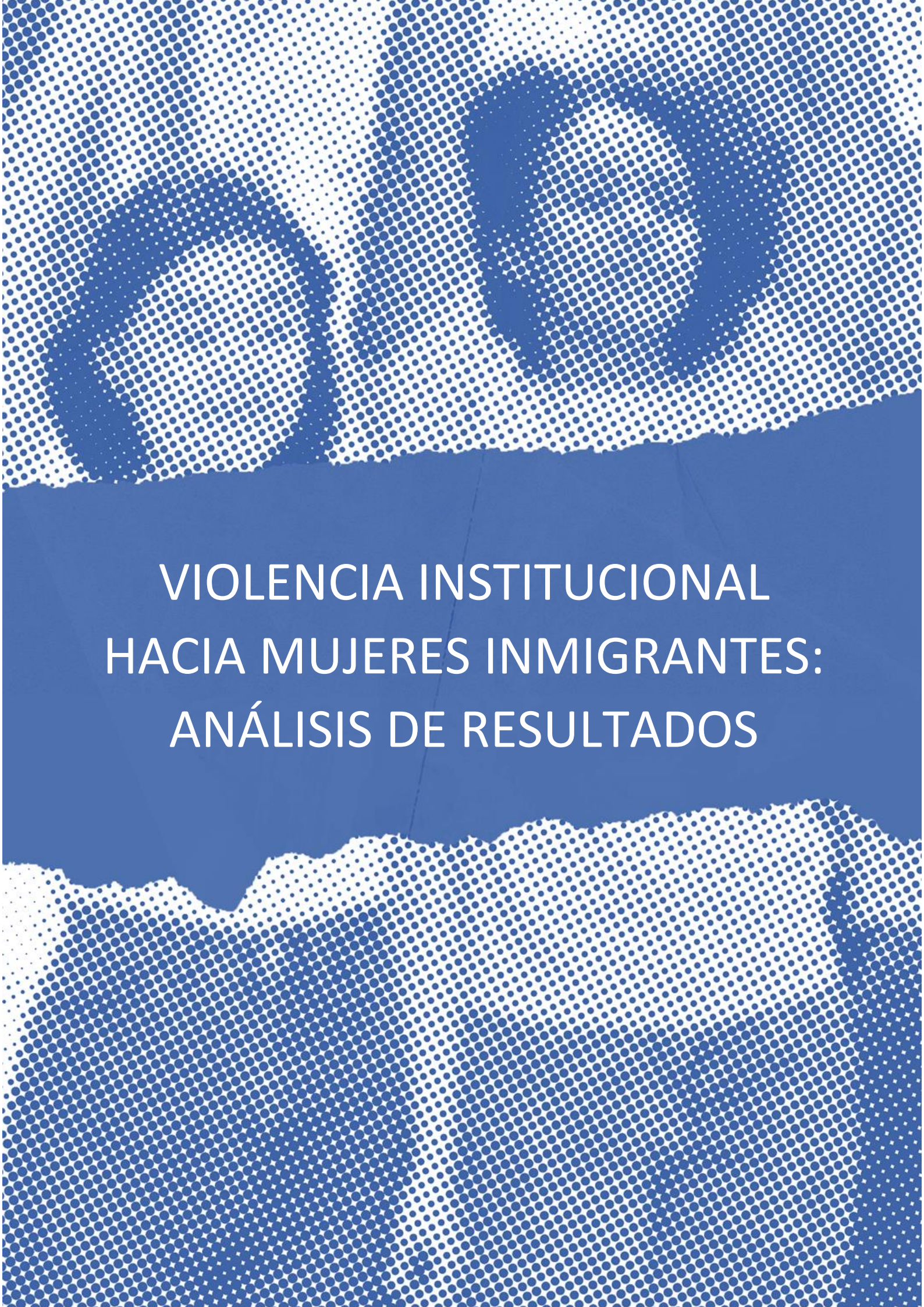


Conforme a lo anterior, se puede observar un común denominador en los diferentes grupos de permanencia en España y es que existe un alto porcentaje de mujeres inmigrantes que han percibido o experimentado indicios de violencia institucional: 86% de las 14 mujeres con más de 10 años de residir en España; 71% de las 7 mujeres con 1 a 3 años; 67% de las 6 mujeres con 3 a 5 años; 63% de las 16 mujeres con menos de un año; y 50% de las 2 mujeres con 5 a 10 años. Para determinar la percepción de violencia institucional se tuvo en cuenta aspectos como la negación en la atención en entidades, en el acceso de trámites y la percepción de diferencia en el trato.

Ilustración 7. Relación violencia institucional con el tiempo de permanencia de las mujeres que participaron en el estudio.





The background of the cover features a halftone dot pattern in shades of blue and white. A solid blue horizontal band runs across the middle, containing the title text. The top and bottom edges of the cover have a torn, paper-like texture.

# VIOLENCIA INSTITUCIONAL HACIA MUJERES INMIGRANTES: ANÁLISIS DE RESULTADOS



## **VI. Violencia institucional hacia mujeres inmigrantes: análisis de resultados**

La violencia institucional hacia las mujeres inmigrantes puede ser ejercida a través de omisiones del personal en las instituciones, pero también por normas o prácticas institucionales que reproducen algún tipo de discriminación, humillación o acción perjudicial, retraso u obstaculización para el ejercicio de los derechos, en un contexto que la tolera y no la sanciona. Puede reflejarse en actos puntuales o como un patrón. Para el caso de la presente investigación, se refiere exclusivamente a aquellas mujeres inmigrantes en su relación con las instituciones públicas y/o el personal en ellas.

Tal y como se plasmó en el perfil de las mujeres abordadas para el presente estudio, la irregularidad es la situación administrativa más recurrente, condición que las enfrenta a escenarios recurrentes de violencia institucional. En ese sentido, cabe destacar que esa situación administrativa tiene consecuencias en diversos aspectos de la vida de esa mujer inmigrante. Debido a los preceptos de la Ley de Extranjería, las mujeres inmigrantes deben esperar varios años antes de poder optar a la residencia por circunstancias excepcionales o arraigo social.

Además, a ello se suma una violencia institucional que atañe a los vínculos sociales y familiares, particularmente de las personas extranjeras extracomunitarias, que se refleja en las barreras normativas y sistemáticas que deben enfrentar para reagrupar a sus descendientes. Tales son, entre otros, residir durante un año legalmente en España; haber obtenido la renovación del permiso de residencia por, al menos, otro año; disponer de una vivienda adecuada según dicten los servicios sociales municipales; reunir medios económicos que superen cierta fórmula; poseer un contrato de trabajo indefinido, o mínimo de un año; si es una persona asalariada aportar las seis últimas nóminas y si es una persona trabajadora por cuenta propia, la última declaración del IRPF; y la contratación de un seguro médico privado para la persona reagrupada.

La mayoría de las mujeres migrantes que participaron en los grupos de discusión son madres y, siendo las anteriores las condiciones impuestas, varias de ellas siguen en un largo proceso de lograr la reagrupación. Sobre todo, resaltan aquellas que no pueden ni siquiera iniciar el proceso de reagrupación familiar por no reunir uno de los requisitos condicionantes, estar en situación administrativa regular, así que sufren una maternidad transnacional donde sus hijas e hijos continúan en el país de origen con todas las repercusiones psicosociales que ello implica, especialmente al agravar su duelo migratorio. No obstante, hay que reconocer una pluralidad de realidades y de familias que han logrado reagruparse, así como otros núcleos familiares creados en València.



Un elemento que resaltan las mujeres entrevistadas es la percepción de una escasa cobertura de servicios públicos en el ámbito de los cuidados y hacia hogares monomarentales en la Comunitat Valenciana. Por otro lado, se expresa el temor a que, en casos de vulnerabilidad social y económica, el funcionariado se incline a la opción de derivar a los y las menores a una guarda administrativa en familias de acogida.

Otro elemento a resaltar es la economía sumergida en la que deben trabajar estas mujeres inmigrantes como resultado de una situación administrativa irregular, que deviene en una falta de documentación, un escenario que facilita los abusos laborales como parte de un sistema que las considera inferiores. Además, la interseccionalidad multiplica esta violencia cuando las mujeres inmigrantes también son víctimas de violencia de género, particularmente cuando buscan recursos económicos para alejarse del agresor y enfrentan barreras para acceder a servicios/ayudas previstas para la lucha contra la violencia de género. Todo esto refleja una carencia de información accesible de manera universal y lo inaccesibles que pueden ser las instituciones, resultado de una normativa que las rige y no contempla estos escenarios.

## **VI.1 Práctica institucional**

### **VI.1.1 Ámbito administrativo**

Una de las principales manifestaciones de cómo las instituciones refuerzan y/o crean obstáculos que limitan el acceso de las mujeres a sus derechos, desde la práctica institucional, que se identifican en las experiencias compartidas por las mujeres entrevistadas, es la dificultad para inscribirse en el Padrón Municipal. Dicha inscripción, que la acredita como vecina del municipio de residencia, además de ser un medio de prueba de la permanencia en el país, es la principal vía de acceso a distintos derechos que la ley española reconoce para otros procesos, tales como:

- Solicitar la regularización o permisos de residencia y trabajo, así como la reagrupación familiar de su cónyuge o hijos/as;
- Solicitar la tarjeta sanitaria que le permite acceder a la asistencia sanitaria;
- Acceder a los servicios municipales, tales como servicios y ayudas sociales, servicios culturales, deportivos, entre otros;
- Realizar el canje del permiso de conducir, si existe convenio con su país de origen;
- Matricular a sus hijos/as en un centro educativo;
- Todos los demás trámites inherentes a las personas extranjeras;
- A nivel de la Comunitat Valenciana, es necesario para solicitar protección internacional ante la Oficina de Extranjería.

Al margen de la administración, en muchas ocasiones, especialmente en el caso de las mujeres y familias que se encuentran en situación administrativa irregular, la persona arrendadora de la vivienda suele mostrarse reticente a autorizar el empadronamiento de sus arrendatarios/as. Ello supone una barrera añadida a la hora de realizar el registro teniendo en cuenta que uno de los requisitos para su solicitud es presentar el contrato de alquiler y su justificante de pago. Ese extremo fue un hallazgo del “Estudio sobre las principales brechas de derechos que confrontan las mujeres migrantes residentes en la Comunitat Valenciana”<sup>40</sup> y que se constata en el estudio actual. Ante esa situación, según se afirma en varios de los testimonios, se ha articulado un mercado clandestino en el que, de manera fraudulenta, algunas personas cobran una cuota por empadronar a una persona en su residencia:

“Tuve dificultades para encontrar una vivienda que me hiciera un contrato de alquiler y tuve que disponer de la ayuda de familiares, una red de apoyo poco fiable, pues me hacían pagar una especie de comisión de alquiler de unos 15€ al mes por empadronarme. Es un tipo de violencia que he vivido por problemáticas del empadronamiento” (N. Nicaragua).

Ello ocurre a pesar que el ordenamiento jurídico español reconoce una forma especial de empadronamiento a personas en situación de calle o con una vivienda insegura o inadecuada, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal: el Empadronamiento Social. Según la Resolución del 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, la solicitud de empadronamiento social es remitida a los Servicios Sociales del municipio en cuestión para que emitan un informe sintetizado concediendo o negando dicha solicitud. A pesar de contar con esta opción, muchas de las mujeres inmigrantes que se encuentran en esta situación y, a su vez, en un estatus administrativo irregular, evitan solicitarlo por el temor a ser deportadas.

Ese proceso de radicación en el país de acogida es el primer reto que enfrentan las mujeres inmigrantes. De las mujeres que participaron en el estudio, un 73,3% indicó haber acudido a alguna institución pública para recibir algún tipo de asesoramiento, sobre todo en aquellos procedimientos relacionados con su regularización administrativa. De esa experiencia, más de un tercio (el 37,8%) califica como “alta” la dificultad de acceder a las instituciones públicas. Otro elemento a considerar en el acceso de la institucionalidad es el horario de atención, que no facilita la conciliación con las otras facetas de la vida de las mujeres: el 28,9% de las mujeres entrevistadas indicaron que la adaptabilidad de sus horarios con la disponibilidad de citas por parte de la administración es “muy baja”.

---

<sup>40</sup> CIDALIA (2022). *Estudio sobre las principales brechas de derechos que confrontan las mujeres migrantes residentes en la Comunitat Valenciana*. Valencia: Por Tí Mujer. Recuperado de: <https://asociacionportimujer.org/wp-content/uploads/2022/09/INFORME-VALENCIA-VF.pdf>

En términos generales, la capacidad de respuesta de las instituciones es calificada como “relativamente rápida” por el 68,9% de las mujeres entrevistadas; no obstante, el trato que reciben las mujeres por parte del personal, como la solvencia de los problemas, es calificado como “mala” o “muy mala”.

“Ha habido una falta de asesoramiento de las entidades en mi caso, sobre todo, para facilitar el proceso de regularización (administrativa), porque es la base para ser considerada parte de la ciudadanía” (C. Chile).

Por otro lado, los servicios públicos de primera acogida son percibidos como poco empáticos hacia la complejidad que presentan las problemáticas multidimensionales de las mujeres inmigrantes, en contraste con otras organizaciones del tejido asociativo que prestan servicio y acompañamiento de forma cercana e integral. Las mujeres inmigrantes que participaron del cuestionario y de los grupos de discusión señalaron que las entidades públicas no les proporcionaron información certera ni generaron un clima de confianza para exponer su estado de vulnerabilidad desde la completa apertura para informar sobre los datos y detalles más sensibles de su caso.

“Al llegar a España no tuve una buena bienvenida a nivel burocrático, recibí agresiones verbales y discriminación en las instituciones públicas, esto hizo que perdiera mi autoestima y me cerré a la hora de solicitar ayudas a los servicios sociales; mi carácter es introvertido y no quiero tener problemas” (A. Bolivia).

## **VI.1.2 Ámbito económico**

“Tres entidades bancarias me negaron abrir una cuenta básica. Ni siquiera me dijeron por qué no me dejaban. Además, las instituciones no eran flexibles con el horario, ni con servicios sociales y no tenía donde dejar a las niñas. ¡No me orientaron bien, ni me ofrecieron posibilidades!” (E., Guinea Ecuatorial).

En el año 2021, el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE<sup>41</sup>) alertó que ser titular de una cuenta bancaria es un derecho instrumental que permite la contratación de servicios básicos. De hecho, el pago de los servicios de agua o gas, el alquiler de una vivienda o recibir una prestación autonómica o estatal depende de contar con una cuenta bancaria. Incluso las gestiones cotidianas requieren contar con una cuenta bancaria.

---

<sup>41</sup> CEAR (2022). Citado en *La exclusión financiera afecta a miles de personas migrantes y refugiadas en España*. España: CEAR. Recuperado de: <https://www.cear.es/exclusion-financiera-personas-refugiadas/>



El 44,4% de las mujeres entrevistadas indicaron que les fue muy difícil crearse una cuenta bancaria básica y gratuita. Este fenómeno afecta de manera directa a la domiciliación de esta misma cuenta, cuyo grado de dificultad ha sido el “máximo” en un 35,55% de las mujeres. Las entidades bancarias tienen la obligación en España de ofrecer una cuenta básica, totalmente gratuita, a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o están en riesgo de exclusión financiera. Estas cuentas están exentas de comisiones y no obligan a la contratación de ningún producto extra. No obstante, se requiere cumplir una serie de requisitos o, al menos, contar con un informe emitido por los servicios sociales que avale la idoneidad para abrir la cuenta.

La primera barrera con la que se encuentran las mujeres inmigrantes es la directa que proviene de la entidad bancaria, cuando se obstaculiza que estas mujeres puedan abrir una cuenta como resultado del comportamiento de las personas en la institución, quienes no facilitan la información o diligencias necesarias para abrir la cuenta básica que se mencionó en el párrafo anterior. Pero esa situación es la manifestación de una discriminación estructural y normativa, una violencia institucional desde el sistema bancario y su marco normativo.

De acuerdo a los hallazgos, el 33% de las mujeres inmigrantes que participaron en esta investigación y que no están empadronadas, no tienen cuenta bancaria. Se puede presumir que a estas personas se le negó el acceso a la creación de una cuenta bancaria y que ello guarda relación con esa imposibilidad de empadronarse.

Otro asunto que genera preocupación en las mujeres participantes de los grupos de discusión es lo relacionado a vivienda. Sus intervenciones ponen de manifiesto una deficiente política pública habitacional accesible para las personas en situación vulnerable. La violencia institucional empieza a manifestarse cuando las mujeres inmigrantes deben acudir a agencias inmobiliarias o contactar con propietarios, ya que perciben que, por su color de piel, indumentaria, origen étnico, nacionalidad o la presunción de dificultad económica son discriminadas directa e indirectamente. Se expresan especialmente como víctimas de ello las mujeres de origen africano, las que encabezan familias monomarentales y las mujeres LTB. Otras condiciones en las que se encuentran son las de no poder acceder a la titularidad de un contrato de alquiler, por diversos obstáculos, y cómo la solución generalizada ofrecida es el alquiler de una habitación y sin contrato. Estas mujeres manifiestan cómo asumen el temor de estar desprovistas de amparo legal por no disponer de contrato, y el aceptar una vivienda compartida con personas desconocidas, así como unas condiciones de habitabilidad inadecuadas, donde en ocasiones se llega al hacinamiento, por no poder optar a otras alternativas.

“Los problemas sentimentales de otro tipo, de no tener un lugar donde llegar y descansar, que tu puedas entrar al baño, puedas cocinar, puedas estar tranquila, ducharse con tranquilidad...”. (S., colombiana).

Todo esto que ocurre con la vivienda ha llevado a algunos autores a reflexionar en torno a la conceptualización de vivienda para llamar la atención sobre si ésta se considera una necesidad vital y “bien social” o una “mercancía” y fuente de ganancia privada<sup>42</sup>. En la ciudad de València y su área metropolitana, por ejemplo, muchas personas inmigrantes terminan concentrándose en barrios periféricos donde el mercado inmobiliario promueve viviendas en unas condiciones de habitabilidad que difícilmente serían consumidas por personas locales, mientras que las mujeres inmigrantes, por no disponer de otras opciones, sí aceptan. Se confecciona entonces una segregación residencial y socio-espacial, un tipo de violencia institucionalizada en el sistema inmobiliario y de la vivienda que enfrentan las mujeres inmigrantes.

### **VI.1.3 Ámbito social y político**

En las mujeres inmigrantes en situación administrativa irregular predomina un sentimiento de otredad, de aislamiento y desconfianza hacia cualquier tipo de conexión con ámbitos institucionales formales, así como temor a exponerse abiertamente en espacios de participación cívica y social, manifestaciones, asociaciones y huelgas, entre otras, por temor al control policial, detenciones arbitrarias y posibles expulsiones. Aun pudiendo acceder formalmente a la participación política, se ven impedidas en la práctica por las condiciones laborales en las que varias de ellas se encuentran, tal como sucede con las empleadas de hogar y cuidados bajo el régimen de internas. Además, la elevada movilidad laboral y residencial que enfrentan dificulta la creación del sentido de pertenencia local y comunitaria, manteniéndose en un sentimiento que pivota entre la desafección política y el desarraigo.

“Al vivir en un pueblo de Valencia noté cierto aislamiento por parte de la gente, como si se relacionaran en un círculo cerrado y se juntaran más las personas que fueron al colegio juntas. Aquí sentí el choque cultural, (...) he sentido más rechazo” (V., Cuba).

Dentro del ámbito social y atendiendo a los resultados, el 40% de las mujeres entrevistadas señalan que es altamente difícil buscar una red de apoyo que les acompañe durante el proceso de adaptación al nuevo país de acogida. Asumiendo la ausencia de esta red para muchas de las mujeres inmigrantes, se resalta la difícil integración a causa de una escasez de percepción de comunidad y conexión emocional. En este sentido, en un escenario con elementos de discriminación, racismo y xenofobia, y ante la ausencia de una fuente de protección personal y psicológica, en primera instancia, esto también se traduce en necesidades de salud psicosocial.

---

<sup>42</sup> Martínez, U. (1999). *Pobreza, segregación y exclusión espacial: la vivienda de los inmigrantes extranjeros en España*. Barcelona: Icaria. P.9

En cuanto a sus derechos políticos, el 96% de las mujeres entrevistadas señaló no haber recibido información sobre ellos; y el 90% afirmó no estar asociada o haber participado en algún encuentro político. De las que han participado, el 7% asegura que el trato de los diligentes y del personal que la trató fue “malo” o “muy malo”. Este dato refleja la percepción de un elemento de discriminación y prejuicios por razones de género y origen étnico, lo que incide en la confianza institucional.

Todo esto puede estar vinculado con los obstáculos a la participación. Cabe destacarse que, aunque el derecho a la participación está reconocido en instrumentos internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la práctica los Estados determinan la ciudadanía de acuerdo a elementos de índole histórica, cultural y/o jurídica, lo que resulta en exclusiones de personas por razón de origen. De hecho, en España las personas extranjeras sólo pueden ejercer activamente el derecho de sufragio si están en situación regular y sólo si el Estado español ha firmado convenio bilateral<sup>43</sup> con sus países de origen y, en algunos municipios si lleva más de cierto tiempo de residencia.

#### **VI.1.4 El acceso a servicios públicos de primera acogida**

El 55,6% de las mujeres entrevistadas afirma haber acudido a un servicio público a solicitar información en el proceso de primera acogida. Entre los servicios identificados por estas mujeres, los más recurrentes son: el Ayuntamiento, los Servicios Sociales y el Centro de Salud. Además, el 46,6% de las entrevistadas asegura que, debido a los horarios de los servicios, no han podido acceder a éstos. Las historias recopiladas reflejan una enorme dificultad para que estas mujeres puedan pedir cita o asesoramiento en cualquier servicio por la falta de tiempo a causa de dobles jornadas laborales que suelen tener algunas mujeres inmigrantes (13,3%), lo cual se complica más cuando tienen a menores a su cargo.

##### **VI.1.4.1 Servicios sociales**

Los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana<sup>44</sup> están diseñados para la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social (artículo 4), bajo el principio de universalidad (artículo 6), entre otros, que garantiza el derecho a su acceso en condiciones de igualdad, accesibilidad universal y equidad a todas las personas.

---

<sup>43</sup> El Artículo 13 de la Constitución española señala que sólo los españoles serán titulares de derechos a participar en los asuntos públicos, salvo atendiendo a los criterios de reciprocidad establecidos por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales. España sólo tiene convenio de reciprocidad con 12 países: Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú y Trinidad y Tobago.

<sup>44</sup> Ver artículos 4 y 6 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Recuperado de: <https://www.boe.es/eli/es-vc//2019/02/18/3>



No obstante, según los datos recopilados, el 44,44% de las mujeres entrevistadas no ha acudido a los servicios sociales de su zona. De las mujeres que no han acudido a estos servicios resalta el desconocimiento de la existencia de esta ayuda en el 28% de los casos, así como el desconocimiento de sus derechos como personas residentes en España en el 12%. El 4% de las mujeres dice que lo hace para evitar la vergüenza en el caso de sufrir rechazo por parte de estos servicios y otro 4% afirma tener miedo a las posibles consecuencias de acudir a servicios sociales. Sólo un 16% de mujeres señaló no haber tenido la necesidad de acudir a estos servicios.

#### **VI.1.4.2 Servicios educativos**

En España, el derecho a la educación está garantizado por la Constitución en su artículo 27, que además reconoce la enseñanza básica como obligatoria y gratuita. No obstante, según el Informe sobre la Integración de los Estudiantes Extranjeros en el Sistema Educativo Español<sup>45</sup>, “españoles y extranjeros no tienen las mismas oportunidades para acceder al sistema educativo”. Según ese informe, la tasa bruta de escolarización de personas extranjeras (49%) es inferior en algo más de un tercio a la de los españoles (73%), lo que evidencia la necesidad de políticas de integración que favorezcan el acceso de la población extranjera al sistema educativo.

Además, cuando las hijas o los hijos tienen edad para continuar con la educación no obligatoria se enfrentan a obstáculos para continuar los estudios.

“Tengo un hijo de 18 años y él no se ha podido vincular a estudiar. Estoy intentando homologar el bachillerato, pero es compleja la traída de los documentos. He ido a la asistencia social, y es complejo, uno no viene buscando ayuda económica sino un direccionamiento. Uno camina y camina sin saber a dónde ir. Afortunadamente encontré este lugar (se refiere a Por Ti Mujer).” (S., colombiana).

De las mujeres entrevistadas para el presente estudio, el 71,11% afirma haber acudido a algún servicio educativo; no obstante, un 73,8% señala no haberse matriculado en algún curso de formación reglada. Considerando que el 40% de las mujeres entrevistadas indicó encontrarse en situación administrativa irregular, las cifras tan altas de no haberse matriculado en formación reglada llaman a una reflexión sobre la barrera que puede suponer esta situación administrativa en el acceso en la educación postobligatoria (Formación Profesional, Bachillerato o Grados universitarios).

---

<sup>45</sup> Casado, R. y Medina, E. (2023). *Informe sobre la Integración de los Estudiantes Extranjeros en el Sistema Educativo Español*. Madrid: OBERAXE. Recuperado de: [https://inclusion.seg-social.es/oberaxe/ficheros/documentos/OB15\\_accesible.pdf](https://inclusion.seg-social.es/oberaxe/ficheros/documentos/OB15_accesible.pdf)

De hecho, las tasas más bajas de escolarización en los colectivos extranjeros ponen de manifiesto las barreras para el acceso de este colectivo y puede considerarse un indicador de falta de integración al sistema educativo.

### **VI.1.4.3 Servicios sanitarios**

La Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social 4/2000, en su artículo 12, garantiza que “los extranjeros tienen derecho a la asistencia sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente en materia sanitaria”, cuyo espíritu es rescatar una visión de sanidad universal pública y gratuita para cualquier persona que resida en España.

En el caso de la Comunitat Valenciana, el acceso a la sanidad pública está garantizado por la Ley 10/2014 de la Generalitat, que establece los principios y objetivos de la política sanitaria, así como los derechos y deberes de los ciudadanos en relación con ellos. En concreto, el artículo 3 de esta ley establece:

"Todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana, sin discriminación alguna por razones económicas, sociales, de género, de orientación sexual, de identidad de género, de origen, de religión, de opinión o de cualquier otra índole".

De esta manera, las personas extranjeras tienen derecho a recibir atención sanitaria en igualdad de condiciones que las personas nacionales, independientemente de su situación administrativa. Sin embargo, en los últimos años, las políticas migratorias restrictivas han limitado el acceso de las personas inmigrantes a ciertos servicios sanitarios, tales como atención hospitalaria o las pruebas diagnósticas, especialmente para aquellas en situación administrativa irregular. De hecho, una persona que no cuenta con empadronamiento no puede obtener la tarjeta SIP y ello bloquea su acceso a los servicios sanitarios. Para abordar esta situación, algunas comunidades autónomas en España han implementado programas específicos para garantizar el acceso de las personas extranjeras a los servicios sanitarios.

De hecho, en la Comunitat Valenciana existen varias organizaciones no gubernamentales y asociaciones que brindan servicios de atención médica gratuita o de bajo costo a las personas inmigrantes que no tienen acceso a la sanidad pública.

Según los datos obtenidos, el 88,9% de la muestra afirma haber acudido a los servicios de salud. Además, el 31,11% de las mujeres afirma haber recibido un tiempo poco eficaz y adecuado por parte de los servicios sanitarios. En cuanto al grado de dificultad para acceder a los servicios sanitarios, del 88,9% anterior, el 19,78% exponen haberles sido difícil el acceso a estos servicios. Estos datos dan cuenta de

las dificultades a las que se enfrentan las mujeres inmigrantes, teniendo en cuenta que el padrón municipal es el medio de acceso para acceder a los servicios sanitarios.

En ese sentido, se tienen dos hallazgos en relación al empadronamiento. Primero, el 91,7% de las mujeres que calificaron de “fácil” el trámite por el cual han conseguido la tarjeta sanitaria están empadronadas. Este resultado demuestra que, a causa de estar empadronada, se tienen más facilidades para conseguir la tarjeta sanitaria. Segundo, el 100% de las mujeres que calificaron de “difícil” el trámite para obtener la tarjeta sanitaria no están empadronadas.

Estos datos llaman la atención a la importancia de facilitar el acceso al empadronamiento y cómo la situación administrativa de una persona puede magnificar las barreras de acceso a un servicio vital, los servicios sanitarios en este caso, evidenciando así prácticas institucionales que priorizan un estatus jurídico ante un derecho humano.

#### **VI.1.4.4 Servicios jurídicos**

En España existen servicios jurídicos públicos y privados que ofrecen atención y asesoramiento a personas inmigrantes en temas relacionados con la regularización de la situación migratoria, la obtención de permisos de residencia y trabajo, la protección de los derechos laborales y sociales, así como el acompañamiento jurídico para casos de violencia de género, entre otros. De los servicios públicos se pueden destacar los Servicios de Orientación Jurídica, los Servicios Jurídicos de la Administración de la Seguridad Social y las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito del Ministerio de Justicia. Además, existen organizaciones no gubernamentales y asociaciones que ofrecen servicios jurídicos gratuitos o de bajo costo a las personas migrantes.

Según las mujeres entrevistadas para la presente investigación, el 61,3% no ha acudido a los servicios jurídicos, mientras que el 38,6% sí ha accedido. Los motivos que explican el acceso a servicios judiciales por parte de estas mujeres son: obtener la fe de vida, un 11,1%, y poner una denuncia, el 16,7%. El 72,2% por otros motivos. Del alto porcentaje de mujeres que no ha acudido a los servicios jurídicos, y el bajo porcentaje relacionado con denuncias, podría deducirse una relación con la situación administrativa. Se conoce de un caso paradigmático de una mujer inmigrante que puso una denuncia porque le habían robado su bolso con documentos y el hecho terminó en una orden de expulsión hacia ella debido a su situación administrativa irregular.

De las mujeres que afirmaron haber accedido a los servicios, el 35,3% señala que el acceso ha sido difícil o muy difícil. Dentro de las complejidades a las que se enfrentan en la realización de trámites para avanzar en sus procesos, se han identificado ciertos elementos críticos: una alta burocracia asociada al sistema de cita previa,



comunicaciones deficientes o poco claras de parte de las personas en las instituciones (que se acentúa en casos de mujeres cuyo idioma materno no es el castellano), así como una atención despersonalizada que resalta hacia las mujeres inmigrantes. En los casos más extremos, se pone en riesgo la vida de las mujeres, patrón que dibuja la violencia institucional que sufren, más aún si son inmigrantes.

Un ejemplo paradigmático fue el caso de una mujer inmigrante con proceso de denuncia y solicitud de protección por violencia de género. El funcionario del Juzgado la llamó por teléfono para la respectiva citación judicial a declarar y ratificar la denuncia. La mujer al otro lado del teléfono negó su interés en los servicios. Al día siguiente, se acude al Juzgado para consultar por la resolución y se advierte el sobreseimiento temporal del caso sin medidas de protección. Lo que ocurrió fue que el funcionario había llamado a un número telefónico que no correspondía con la víctima del caso. Esto es paradigmático porque refleja la frialdad y poca sensibilidad con que puede ser tratado un caso de violencia de género, particularmente cuando la víctima es inmigrante, y la tolerancia institucional hacia los hechos.

#### **VI.1.4.5 Cuerpos de seguridad del Estado**

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado español son los responsables de la protección de las fronteras, el registro y control migratorio, así como la protección y seguridad ciudadana, entre otras funciones. Además, desde el año 2012 cuentan con un Manual de apoyo para la formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Identificación y Registro de Incidentes Racistas o Xenófobos<sup>46</sup>.

No obstante, el grado de dificultad para acceder a los servicios de las fuerzas o cuerpos de seguridad (denuncias, protección, ayuda en caso de emergencia) ha sido elevado para el 27,7% de las mujeres inmigrantes que han acudido a este tipo de servicio. Se eleva cuando se señala directamente el trámite para el DNI o pasaporte: el 44,4% señala un alto grado de dificultad.

Las mujeres entrevistadas manifiestan que evitan el contacto con la institución policial y admiten comportamientos discretos para no llamar la atención de la entidad, lo cual indica una violencia implícita desde la percepción hacia la institución. El mayor miedo es que la policía pueda iniciar un trámite de expulsión cuando se encuentran en condición administrativa irregular. De hecho, ese miedo tiene respaldo en la práctica institucional reflejo de la normativa vigente. En el caso de mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular, la Instrucción 14/2005 de la Secretaría de Estado de Seguridad indica que las

---

<sup>46</sup> Ministerio del Interior (2012). *Manual de apoyo para la formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Identificación y Registro de Incidentes Racistas o Xenófobos*. Madrid: OBERAXE. Recuperado de: <https://inclusion.seg-social.es/oberaxe/ficheros/documentos/ManualApoyoFormacionFFyCCSeguridadIdentificacionRegistroIncidentesRacistasXenofobos.pdf>

dependencias policiales pueden iniciar procedimiento sancionador de expulsión o multa, bajo ciertas circunstancias, cuando la Autoridad Judicial resuelva. Ello evidencia que la relación con la policía, por ejemplo, para poner una denuncia, es un paso más complejo para las mujeres inmigrantes pues supone mostrar su irregularidad administrativa.

## **VI.2 Ámbito personal**

Las identidades y experiencias interseccionales influyen en el nivel de violencia institucional al que se ven sometidas las mujeres y niñas. En ese sentido, algunos factores relacionados con la accesibilidad institucional están vinculados con el idioma y las barreras que éste puede suponer. La inexistencia o escasa presencia de un servicio de interpretación, o la misma dificultad de acceder a estas figuras, equivale a una barrera significativa para aquellas mujeres inmigrantes de habla no hispana en el acceso a la información, recursos y servicios en el país de acogida. Sin una interpretación adecuada, las mujeres enfrentan dificultades para comprender y hacer uso de los servicios gubernamentales, médicos, legales, entre otros, lo que puede limitar sus oportunidades y derechos. Esta barrera no solo afecta al ámbito administrativo, sino que se extiende a una amplia gama de servicios, e incluso afecta a la vida privada y personal de las mujeres, implicando, una vez más, una barrera social para ellas.

“Solicitar un intérprete en algún caso es cuestionado. Una mujer marroquí que sepa hablar español no significa necesariamente que sepa expresarse en una lengua no materna, y el hecho de descartar al intérprete vulnera su derecho como persona.”. (B., España, abogada)

Además de los desafíos de adaptación que enfrentan las mujeres inmigrantes, encaran barreras culturales y religiosas. Algunas personas profesionales que atienden a estas mujeres carecen de conocimientos sobre su entorno cultural y las herramientas necesarias para desarrollar redes de apoyo efectivas. Como resultado, las mujeres inmigrantes pueden verse obligadas a adaptarse a un nuevo entorno mediante el abandono de sus costumbres y tradiciones, situación que conlleva consecuencias en su propia identidad. Es así como la religión también puede ser un catalizador de discriminación y violencia institucional.

“Al ser una mujer musulmana he intentado integrarme y portarme bien para no llamar la atención y armar jaleo. Sé que la creencia puede traer discriminación, por ejemplo, por el hecho de llevar velo o no”. (L., Marruecos).

A pesar de la multiculturalidad en España, el incremento de la inmigración femenina ha generado segregación étnica y de género, lo que dificulta la comprensión entre las distintas culturas. Ese contexto, sumado a una débil sensibilidad cultural en las

personas con trato directo con mujeres inmigrantes, puede provocar prejuicios y estereotipos racistas en la atención, que se suman a la mencionada barrera del idioma. Además, la cultura asistencialista y paternalista victimiza a las mujeres extranjeras y las trata desde una perspectiva jerárquica y de desigualdad de poder.



The background of the image is a stylized landscape. The top half features a sky with a dense pattern of small green dots on a white background. Below the sky is a solid green horizontal band. The bottom half of the image shows a landscape with green hills, also rendered with a pattern of small green dots on a white background. The title is centered within the solid green band.

# LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL CON OJOS DE MUJER



## VII. La violencia institucional con ojos de mujer

La incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas es una manifestación explícita de los Estados por visibilizar y corregir las desigualdades e inequidades por esa causa, con el objetivo estratégico de transformar las relaciones sociales con perspectiva de género. En ese sentido, el Instituto Europeo para la Equidad de Género recopiló y sistematizó datos de los miembros de la unión y uno de los hallazgos es que la mayoría de Estados cuentan con un ministerio con la responsabilidad de promover la igualdad de género, y el indicador para evaluar sus mecanismos institucionales tiene una nota positiva (92%)<sup>47</sup>.

Además, varios Estados cuentan con normativa específica, que en el caso de España es el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025<sup>48</sup>. No obstante, en el sub-indicador sobre rendición de cuentas señala que todos los Estados pueden hacer más para incrementar su compromiso para promover la equidad de género. España obtuvo 6.5 sobre 12 en ese indicador<sup>49</sup>. Aunque se percibe un compromiso en la promoción de la equidad de género, evidente cuando se cuenta con instituciones creadas para el efecto, en términos generales el Instituto afirma que la mayoría de los Estados miembros deben reforzar los mecanismos institucionales para la inclusión de la perspectiva de género y la promoción de la equidad. Resalta que los mecanismos institucionales no se traducen en un compromiso a todo nivel para promover la igualdad de género de forma significativa y eficaz<sup>50</sup>.

Introducir esa perspectiva de género e interseccionalidad al fenómeno de la migración permite identificar los factores que inciden en el pleno goce de los derechos de las mujeres inmigrantes y que se relacionan con su origen étnico, cultura, religión, idioma y clase socioeconómica, entre otras facetas. El mismo Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, reconoce que “el enfoque de género e interculturalidad en interacción responde a este análisis interseccional de la particular opresión o discriminación vivida por mujeres” con identidades particulares. Por ejemplo, la desigualdad vivida por quienes son mujeres y pertenecen a grupos étnicos en situación de subordinación o exclusión. Su abordaje requeriría políticas

---

<sup>47</sup> European Institute for Gender Equality (2023). The pathways to progress: strengthening effective structures for gender equality and gender mainstreaming in the EU. Luxemburgo: Office of the European Union. Pág. 15. Recuperado de: <https://eige.europa.eu/publications-resources/publications/pathway-progress-strengthening-effective-structures-gender-equality-and-gender-mainstreaming-eu>

<sup>48</sup> European Institute for Gender Equality (2019). Intersecting inequalities: Gender Equality Index. Pág. 10. Recuperado de: <https://eige.europa.eu/publications-resources/publications/intersecting-inequalities-gender-equality-index>

<sup>49</sup> European Institute for Gender Equality (2023), op.cit., pág. 17.

<sup>50</sup> European Institute for Gender Equality (2023), op.cit., pág. 61.

transformadoras de las relaciones de poder sobre las que se asienta esa discriminación.<sup>51</sup>

De hecho, según el informe *Integración de mujeres migrantes* de la Red Europea de Migración, al menos 12 Estados miembros de la Unión Europea reconocen que la discriminación, incluidos los estereotipos de género y el racismo, es un reto que podría obstaculizar la integración de las mujeres inmigrantes<sup>52</sup>. Elementos como el acceso limitado a los servicios de guardería y otros condicionantes familiares, barreras lingüísticas y la falta de redes sociales son reconocidos como retos para su integración. Para el caso de España, reconoce que la integración de las mujeres inmigrantes es una prioridad política, sobre todo en materia de salud y protección de las víctimas de la violencia, y afirma que existen una variedad de recursos para ese objetivo.<sup>53</sup>

No obstante, hay que resaltar que las mujeres inmigrantes atraviesan discriminaciones múltiples que se intersectan por origen étnico-nacional, religión, idioma, clase social, nivel educativo, situación administrativa, diversidad funcional, orientación sexual, edad, entre otros factores. Una pluralidad de realidades donde la violencia institucional que vertebra con mayor temor es la de ser excluida del sistema de protección y cobertura de los servicios sociales más básicos al no tener una situación administrativa regular. En el escenario extremo, la expulsión del país de acogida.

En ese sentido, la presente investigación ha permitido identificar escenarios que generan que las mujeres migrantes a menudo se vean obligadas a adaptarse forzosamente a las condiciones de su entorno, lo que puede agravar su situación y bloquear el acceso a los apoyos necesarios. Particular atención requieren aquellos casos de mujeres migrantes víctimas de violencia de género. Algunas mujeres reconocen que no denuncian la violencia de género por diversos factores, tales como no reconocerse como víctima, miedo a la reacción del agresor o sentir pena por éste, presiones del entorno social (especialmente familiares), sentirse culpable de la situación, dependencia económica, por las posibles consecuencias hacia hijas e hijos, entre otros. Como ejemplo ilustrativo, el siguiente testimonio que expresa una mujer en el grupo de discusión:

“Hay otra mujer que estaba por divorciarse. Ella no está trabajando, está embarazada de 7 meses y está en situación de calle. Me llama llorando, que no hay piso de acogida. Viene a mi casa mientras se arreglan las

---

<sup>51</sup> PNUD (2013). *Igualdad de género e interculturalidad: enfoques y estrategias para avanzar en el debate* en la colección “Atando cabos, deshaciendo nudos”. RBLAC/RSC PNUD: Área Práctica de Género, págs. 36-38.

<sup>52</sup> European Migration Network (2022). *Integration of migrant women*. Bruselas: European Migration Network. Pág. 19. Recuperado de: [https://home-affairs.ec.europa.eu/system/files/2022-09/EMN\\_STUDY\\_integration-migrant-women\\_23092022.pdf](https://home-affairs.ec.europa.eu/system/files/2022-09/EMN_STUDY_integration-migrant-women_23092022.pdf)

<sup>53</sup> European Migration Network (2022). op.cit., Pág. 25



cosas. Durante un mes. Trae el papel del divorcio y denuncia, pero finalmente ha decidido volverse con ese hombre porque le sabía mal estar en mi casa sin pagar nada, aunque le dije que no se preocupara por eso. ¡Ella no tiene otra opción!”. (A. Mali).

Lo anterior ejemplifica cómo los recursos de protección y asistencia a disposición no se ajustan a la rapidez y eficacia que se requiere en tales situaciones de vulnerabilidad. Y cuando se efectúan, las mujeres inmigrantes se sienten observadas y evaluadas en parámetros que son insensibles. Algunos testimonios narran cómo el funcionariado les señala de denunciar con la intención de regularizar su situación bajo el parámetro de víctima de violencia de género.

Los testimonios también han puesto en evidencia una brecha existente entre la condición de ser mujer española y mujer extranjera. La violencia institucional se manifiesta en la disparidad de trato que reciben las mujeres españolas y extranjeras cuando se enfrentan a instituciones similares. A pesar de que ambas puedan tener motivos igualmente válidos para hacerlo, las mujeres extranjeras a menudo no reciben la misma acogida, empatía o trato debido a diversos factores, uno de los cuales puede ser la apariencia étnica o la nacionalidad.

“Cuando hicimos todo el tema de trámites y papeles, y él me acompañaba, me daba cuenta de que muchas veces me facilitaban las cosas porque iba con un español. Me daba cuenta de que si iba yo sola iba a ser mucho más difícil. Y bueno, por una parte, agradecí el hecho de que él estuviese a mi lado, pero por otra parte me daba cuenta de que no era lo mismo si yo iba sola, de que iba a ser mucho más difícil. En algún momento sí me quedé sola frente a alguien y sí vi que hubo alguna pregunta o alguna dificultad y, en cuanto él llegaba, las cosas cambiaban. Entonces, personalmente, en ese aspecto no tuve ninguna dificultad para regularizar mi situación aquí”. (L., Venezuela).

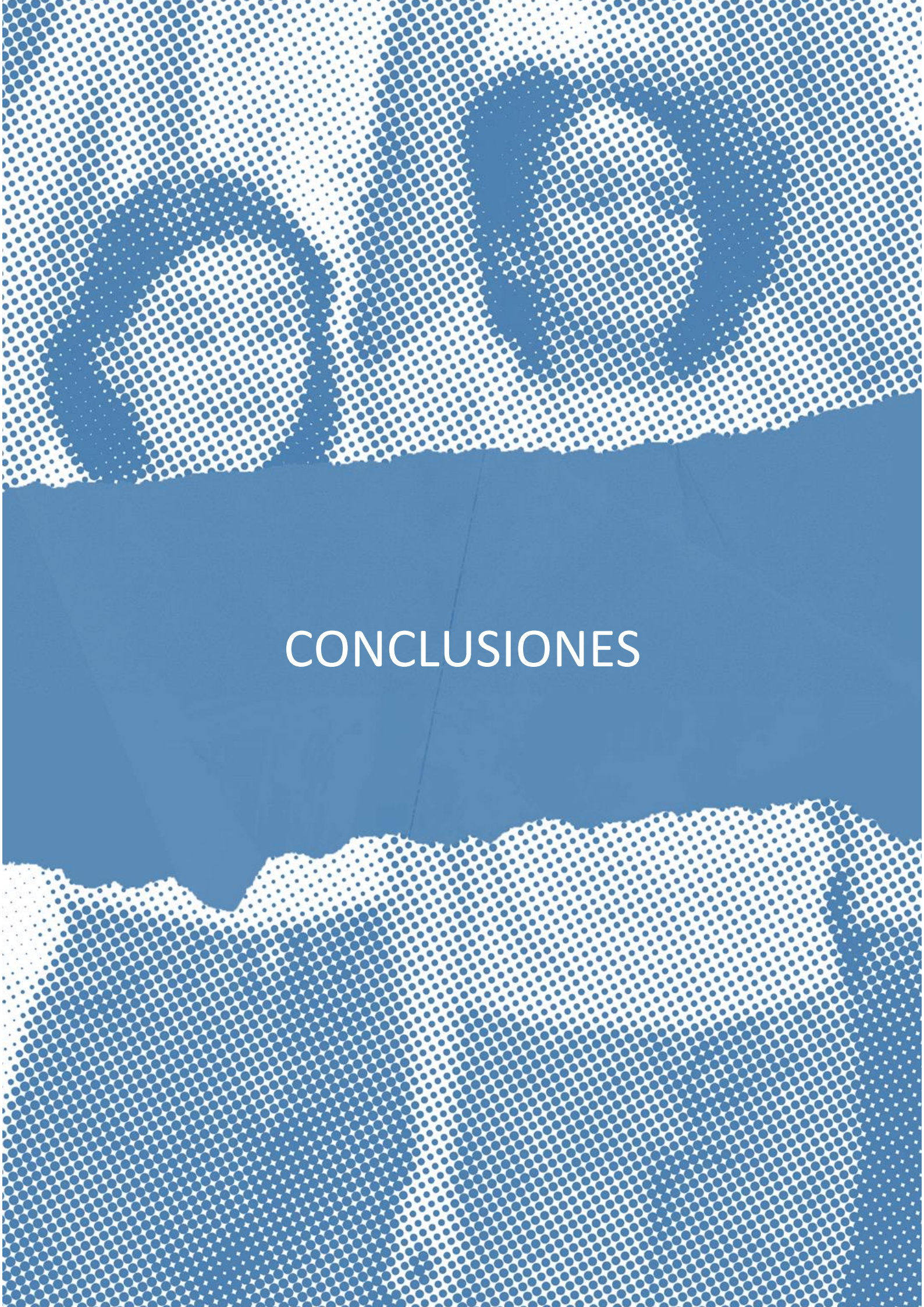
Todo esto tiene relación con la situación administrativa de las mujeres inmigrantes, puesto que la condición de irregularidad es el obstáculo principal a la denuncia de las discriminaciones, dejando de manifiesto la inadaptabilidad de las instituciones a la realidad de estas mujeres.

Además, esta situación impide a las mujeres migrantes acceder a empleo formal o ejercer derechos ciudadanos, por no mencionar la integración a redes sociales. Esto crea un círculo vicioso administrativo en el que se ven atrapadas estas mujeres, ya que la regularización de su situación está condicionada por su capacidad para llevar a cabo estas actividades. El escenario se complica cuando además deben hacerse cargo solas del cuidado de menores u otros miembros de la familia, lo cual les impide equilibrar su vida personal con procesos formativos y laborales.

De la recogida de información, resalta que el idioma, la apariencia étnica y el país de origen son identificados frecuentemente como una dificultad con “muchacha” relación a la hora de mediar con las instituciones públicas. En este sentido, el 22% de las mujeres entrevistadas afirman que el idioma es una de las mayores dificultades a las que se someten, junto a la discriminación por apariencia étnica o racial (21,33%) y el país de origen (19,3%). En tanto, el 16% de las mujeres señaló la dificultad a la que se someten por el simple hecho de ser mujeres.

El duelo migratorio de estas mujeres está acompañado de sentimientos de ansiedad, en el 40% de los casos, y de abandono en el 30% de los mismos. Las mujeres señalan que a menudo se sienten desprotegidas y desamparadas, y que pueden llegar a percibir que no tienen a nadie en quien confiar. En ese sentido, la violencia institucional que pueden llegar a enfrentar puede ser un detonante relacionado con la sensación de abandono y agravar la ansiedad.



The background of the page is an abstract design. It features a solid blue horizontal band in the center. Above and below this band are areas filled with a halftone dot pattern, where the dots are more densely packed in some areas and more sparse in others, creating a textured, layered effect. The word "CONCLUSIONES" is centered within the blue band.

# CONCLUSIONES



## VIII. Conclusiones

- A pesar que desde hace décadas se ha reconocido internacionalmente la necesidad de eliminar todos los actos de violencia hacia la mujer, hoy en día aún persisten acciones que perpetúan la violación de los derechos humanos y discriminación por razones de género. Es por ello que se hace necesario avanzar en la conceptualización de la violencia contra la mujer desde la perspectiva institucional, ya que implica reconocer que dichas violencias superan las relaciones ocurridas en el ámbito privado, que pueden reproducirse estructuralmente y, en ocasiones, pueden ocurrir desde una tolerancia estatal y bajo el manto de la impunidad. Se empezaría a reconocer así la existencia de una violencia institucional hacia las mujeres, de la cual no existe una aceptación universal de su existencia ni, mucho menos, de su conceptualización. En el caso de España, solamente existe una normativa autonómica en Cataluña que la reconoce y aborda.
- La violencia institucional implica una mirada crítica hacia el Estado y el comportamiento de sus instituciones como parte de un sistema que la ejerce, tolera y normaliza. Cuando se manifiesta contra las mujeres lo hace a través de actos de violencia por razón de género, en el marco de sus relaciones con las instituciones, perpetrada o tolerada por el Estado. Ésta incluye retraso, obstaculización o impedimento para el acceso a políticas públicas y ejercicio de los derechos. Un elemento a resaltar en este tipo de violencia es la existencia de un patrón de discriminación reiterado y estructural, así como la tolerancia e impunidad hacia ella. Implica, además, un comportamiento estigmatizante que produce exclusiones y desigualdad en el goce de derechos, donde tienen cabida los comportamientos racistas, machistas o sexistas. Ante la condición de mujer inmigrante se entienden como los elementos institucionales y estructurales que le impiden el pleno goce de sus derechos humanos, con una dificultad exponencial cuando se ven condicionadas por una situación administrativa irregular.
- La información recopilada como parte del presente estudio refleja violencia institucional hacia mujeres inmigrantes en València desde las formas en cómo las instituciones refuerzan y/o crean obstáculos que les limitan el acceso a sus derechos desde el ámbito administrativo. Las barreras las enfrentan desde el momento en que intentan empadronarse, que es la puerta de acceso a otros servicios básicos y vitales, hasta el proceso de regularización, para lo que la ley les obliga a permanecer varios años en irregularidad.
- La experiencia de las mujeres inmigrantes recabada en esta investigación refleja que su trato con las instituciones públicas, y las personas en ellas, se basa en la carencia de información integral y un trato poco empático que no reconoce la interseccionalidad de su situación. En casos extremos, el trato incluye agresión

verbal y discriminación evidente. Contrastan ese hecho con un trato diferenciado desde las organizaciones del tejido asociativo, que califican de cercano e integral.

- En una situación donde las necesidades básicas no son cubiertas ni se puede gozar plenamente de los derechos humanos fundamentales, cualquier otro tipo de conexión social y/o política queda relegada para las mujeres inmigrantes. Así es como la desafección política implica una participación escasa o nula en espacios de participación cívica y social.
- Las mujeres inmigrantes han acudido a diversas entidades públicas en el proceso de primera acogida y su percepción refleja dificultades de acceso debido a variables como el idioma (cuando el castellano no es su lengua madre), la burocracia asociada al sistema de cita previa, comunicaciones deficientes o poco claras de parte de las personas en las instituciones, atención despersonalizada, horarios poco flexibles, entre otras.
- Las identidades desde la perspectiva interseccional influyen en la percepción de violencia institucional de la que son víctimas las mujeres inmigrantes. Su origen étnico-nacional, cultura, clase social, nivel educativo, religión, lengua madre, edad, situación administrativa, entre otras identidades, las hace enfrentar prejuicios y estereotipos racistas, machistas y/o clasistas, en un contexto de cultura asistencialista que las trata desde una perspectiva jerárquica y de desigualdad de poder.
- Las mujeres inmigrantes sobrevivientes de violencia de género se enfrentan a una realidad mucho más compleja que pone en riesgo su propia integridad física. Para aquellas cuya situación administrativa es irregular dudan en denunciar por diferentes motivos. En ocasiones, aquellas que denuncian, a pesar de su situación administrativa irregular, enfrentan cuestionamientos hacia el objetivo de la denuncia por parte de las personas en la institucionalidad pública (particularmente cuando quien atiende el servicio es hombre).
- Las entidades del tercer sector que atienden a mujeres inmigrantes constatan una percepción de actitud racista y pobre sensibilización cultural sobre los colectivos mujer e inmigrante en las personas que laboran en la institucionalidad pública en atención a estos colectivos. Ello provoca escenarios de atención con prejuicios y estereotipos que vulneran el pleno goce de los derechos humanos de estas personas.
- Las mujeres inmigrantes participantes de los grupos de discusión perciben una violencia institucional de tipo cultural y un modelo de convivencia que no toma en cuenta la interculturalidad. En ese contexto, señalan procesos de aculturación forzada por tener que rechazar aspectos de su propia cultura con miras a “integrarse”.





# RECOMENDACIONES



## IX. Recomendaciones

- Promover la realización de más estudios e investigaciones relacionados con las violencias que enfrentan las personas en su relacionamiento con las instituciones públicas, particularmente para aportar al debate y conceptualización de la violencia institucional, ya que su análisis implica una mirada hacia las prácticas institucionales y estructurales, así como al nivel de tolerancia hacia ella desde una sociedad en particular. Poner el foco de atención en la población inmigrante, y particularmente al colectivo de mujeres, permitirá reconocer la priorización del pleno goce de los derechos humanos antes que la situación jurídica de cualquier persona.
- Fortalecer la perspectiva de género con un enfoque multicultural en las políticas públicas relacionadas con la transformación de las relaciones de poder sobre las que se asienta la discriminación y el racismo por razones de intersección de identidades en el colectivo de las mujeres inmigrantes.
- Escuchar y fortalecer la participación activa de las mujeres inmigrantes en la evaluación y definición de políticas públicas relacionadas con migración, extranjería y el acceso a los servicios básicos con una perspectiva de derechos humanos.
- Incluir activamente la participación de mujeres inmigrantes en el diseño de campañas de sensibilización para erradicar estereotipos de género, origen o situación administrativa.
- Fortalecer la sensibilización y formación en igualdad de género y perspectiva multicultural, incluida formación obligatoria, para el personal con atención directa a mujeres inmigrantes.
- Implementar o fortalecer la mediación intercultural en la atención de mujeres inmigrantes, y priorizar en aquellos casos de sobrevivientes de violencia de género.
- Fortalecer la disseminación y el acceso a información relacionada con los servicios y recursos disponibles para la acogida de mujeres inmigrantes.
- Evaluar los requisitos para el acceso a servicios básicos que obstaculizan el acceso a servicios vitales de las mujeres inmigrantes por barreras y obstáculos relacionados con la situación administrativa, con miras a fortalecer la perspectiva de derechos humanos, así como la agilización de los servicios y posible lucro de grupos paralelos para la gestión de citas.

- Promover y facilitar espacios para el acceso a recursos de salud mental y psicosocial para mujeres inmigrantes, particularmente aquellas sobrevivientes de violencia de género.
- Promover programas permanentes de información dirigidos a mujeres inmigrantes sobre sus derechos y mecanismos de denuncia.
- Promover estudios e investigaciones enfocados en las mujeres inmigrantes desde un enfoque interseccional, que aborde las violencias que enfrentan por razones de género, las diferentes manifestaciones de discriminación, el acceso a servicios vitales, el disfrute de los derechos fundamentales.
- Adoptar las propuestas contenidas en el [Decálogo de Buenas Prácticas para poner cerco a la Violencia Institucional](#), de la Asociación Por Ti Mujer, con miras a garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres inmigrantes en Valencia. Éstas son: debida diligencia en protección y atención de casos; informar, orientar y derivar oportunamente; asignar intérpretes y mediadoras para asistir procesos; asesorar con calidad y calidez; validar los testimonios de las mujeres; respetar y proteger las maternidades migrantes; agilizar los trámites de empadronamiento; garantizar el acceso efectivo a la asistencia sanitaria; agilizar la homologación de titulaciones y promover la inserción laboral acorde a experiencias; evitar tratos discriminatorios por creencias o apariencias.
- Considerar las recomendaciones y propuestas de mejora de política pública plasmadas en informes de redes de mujeres inmigrantes, tales como la Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, la Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos, la Fundación Aspacía y el Informe Sombra de violencia por razón de género contra las mujeres migrantes en España para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2023), entre otros.